

**ANEXO I INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA PRIORIZADO: «CONTROL A LOS PROCESOS INVERSIONISTAS»**

**ANEXO II: «INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRODUCEN BIENES Y SERVICIOS PARA LA EXPORTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES. EXPORTADORAS E IMPORTADORAS»**

**Anexo II a): «INDICACIONES GENERALES PARA VERIFICAR LA ASIGNACIÓN DE LIQUIDEZ»**

**Revolución** es sentido  
del momento histórico;  
es cambiar todo lo que debe  
ser cambiado;  
es igualdad y libertad plenas;  
es ser tratado y tratar a los demás como  
seres humanos;  
es emanciparnos por nosotros  
mismos y con nuestros propios  
esfuerzos;  
es desafiar poderosas fuerzas  
dominantes dentro y fuera  
del ámbito social y nacional;  
es defender valores en los que se cree  
al precio de cualquier  
sacrificio;  
es modestia, desinterés,  
altruismo, solidaridad y heroísmo;  
es luchar con audacia,  
inteligencia y realismo;  
es no mentir jamás ni violar  
principios éticos;  
es convicción profunda de que no existe  
fuerza en el mundo capaz  
de aplastar la fuerza de la verdad y las ideas.  
Revolución es unidad,  
es independencia, es luchar por nuestros  
sueños de justicia para Cuba y para  
el mundo, que es la base de nuestro patriotismo,  
nuestro socialismo y nuestro  
internacionalismo.

Fidel Castro Ruz  
1ro de mayo de 2000

## ÍNDICE

<b>ANEXO I Indicaciones específicas para realizar acciones de prevención y control en el tema priorizado: «Control a los procesos inversionistas».....</b>	<b>1</b>
Introducción.....	1
Alcance.....	2
Objetivo General.....	2
Objetivos específicos.....	3
Indicaciones específicas para el informe resumen valorativo.....	6
Aspectos a comprobar.....	7
Guía de autocontrol y plan de prevención de riesgos actualizados.....	7
En el Ministerio de Economía y Planificación.....	8
En OACE, OSDE, Empresa, Unidades presupuestadas.....	10
Para inversiones constructivas en fase de pre inversión.....	21
Para inversiones constructivas en fase de ejecución.....	22
En fase de desactivación e inicio de la explotación.....	25
Bibliografía.....	28
Anexo I a).....	35
Anexo I b).....	38
Anexo I c).....	39
Anexo II Glosario.....	40

**ANEXO II Indicaciones específicas para realizar acciones de prevención y control en el tema gestión de las empresas que producen bienes y servicios para la exportación y sustitución de importaciones.**

<b>Exportadoras e importadoras.....</b>	<b>47</b>
Introducción.....	47
Generalidades.....	48
Objetivos específicos.....	49
Principales Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021- 2026, vinculados con el tema objeto de comprobación .....	50
Indicaciones Específicas para el informe resumen valorativo relacionadas con el tema de las Empresas que producen bienes y servicios para la exportación y sustitución de importaciones. ....	51
Aspectos a verificar en las entidades productoras de bienes y servicios destinados a la exportación.....	53
Aspectos generales a verificar en las entidades importadoras y exportadoras.....	56
Aspectos comunes de las entidades Importadoras y exportadoras.....	63
Contratación.....	66

Contratos de compraventa internacional.....	70
Aspectos específicos a verificar en la entidad importadora.....	78
Aspectos específicos a verificar en la entidad exportadora.....	82
Bibliografía.....	88
<b>Anexo II a): Indicaciones Generales para verificar la asignación de liquidez.....</b>	<b>95</b>
Objetivo general.....	95
Objetivos específicos.....	95
Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026, vinculados con el tema objeto de comprobación.....	97
Aspectos a verificar .....	97
Para entidades exportadoras estatales y las asociaciones económicas internacionales.....	99
Entidades exportadoras estatales que generan el servicio y producen el bien.....	101
En específico las Asociaciones económicas internacionales.....	102

Asignación centralizada de liquidez a las entidades con demanda de compra de divisa semanal menor de un Millón en el Plan de la Economía .....	102
Creación de fondos para el aseguramiento de Bienes y Servicios, la exportación y el Encadenamiento Productivo.....	103
Operatoria de liquidez proveniente de la cooperación internacional que Cuba recibe.....	107
Distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las formas de gestión no estatal, a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior.....	109
De los sujetos que operan bajo la Ley de la Inversión Extranjera.....	110
Bibliografía.....	111

# **ANEXO I INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA PRIORIZADO: «CONTROL A LOS PROCESOS INVERSIONISTAS»**

## **INTRODUCCIÓN**

Según establece el Decreto No. 327 de 2014 “Reglamento del proceso Inversionista”, la inversión es el gasto de recursos financieros, humanos y materiales con la finalidad de obtener ulteriores beneficios económicos, sociales y medioambientales a través de la explotación de nuevos activos fijos tangibles e intangibles.

El proceso inversionista tanto para la organización y realización se rigen por el mencionado decreto, que regula los elementos esenciales y obligatorios que deben cumplir desde la concepción inicial hasta el inicio de la explotación productiva y de servicios, tanto de la inversión principal como de las inducidas en su caso, así como también tener en cuenta las 14 resoluciones complementarias emitidas por los organismos con funciones estatales rectoras o los órganos de consultas del proceso inversionistas.

También se consideran inversiones las acciones de rehabilitación, remodelación, reposición, reparación capital, restauración, ampliación y modernización. Por su naturaleza las inversiones pueden ser constructivas y de montaje y no constructivas y por su destino las inversiones pueden ser productivas y no productivas, en ambas incluye su infraestructura.

Atendiendo al papel que desempeñan en el desarrollo económico y

social, las inversiones pueden ser principales e inducidas. Las principales son las motivadas por necesidades generales del desarrollo económico, social y la protección al medio ambiente, las inversiones inducidas son aquellas que forman parte o no de una inversión principal y son necesarias para su adecuada ejecución o puesta en explotación.

Con el inicio del proceso de ordenamiento monetario el Ministerio de Economía y Planificación en las Indicaciones Metodológicas para la desagregación del Plan 2021, dispuso para conformar y actualizar su Sistema General de Inversiones, el recálculos de los valores de los planes inversionistas de las entidades, con los nuevos precios dispuesto por el Ministerio de Finanzas y Precios,

El Plan de inversiones desagregado es el que resulte de la revisión y reconversión que realicen las entidades, a partir de la implementación del ordenamiento monetario y cambiario en enero de 2021.

## **ALCANCE**

Examinar por muestra, las operaciones realizadas durante los meses de abril a septiembre de 2021, y en los temas que se requieran para el análisis, podrá ampliarse a períodos anteriores.

## **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar el cumplimiento el Decreto No. 327 de 2014 “Reglamento del Proceso Inversionista” para la preparación, planificación, contratación, ejecución y control de las inversiones, en correspondencia con el proceso de ordenamiento monetario a partir del 1ro de enero de 2021.



## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Comprobar el cumplimiento de las puntualizaciones para la actualización del plan de inversiones 2021, con el impacto del proceso de ordenamiento monetario, teniendo en cuenta la correspondencia de los montos planificados con el presupuesto total y el cronograma de la inversión, según el estudio de factibilidad aprobado por la instancia autorizada.
2. Comprobar que la documentación técnica de los proyectos se corresponda con las establecidas en el Decreto No. 327 de 2014, así como el estado de cumplimiento del cronograma directivo de la inversión.
3. Evaluar la correcta utilización del financiamiento según lo asignado para la ejecución de la inversión por cada componente tecnológico: Construcción y Montaje, Equipos y Otros, así como su correspondencia con el Estudio de Factibilidad y con el presupuesto aprobado comprometido con el Plan de la Economía del año.
4. Revisar las relaciones contractuales entre los participantes en el proceso inversionista y con otras personas jurídicas y naturales, como vía para garantizar los objetivos y compromisos pactados, así como definir las responsabilidades de las partes en caso de incumplimiento.
5. Verificar el correcto registro contable de las operaciones realizadas en las etapas del proceso inversionista, según las Normas Cubanas de Información Financieras.

6. Comprobar la correcta preservación, ahorro, así como la utilización con eficiencia y destino de los recursos financieros y materiales puestos a disposición del proceso inversionista.
7. Evaluar de las inversiones concluidas en proceso de entrega, el cumplimiento de los cronogramas y aceptación del inversionista y en los casos que se requiera analizar el resultado por el rendimiento de la inversión y su comparación con el estudio de factibilidad aprobado.

**PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN PARA EL PERÍODO 2021-2026, VINCULADOS CON EL TEMA OBJETO DE COMPROBACIÓN.**

L- 67. Las inversiones fundamentales responderán a la estrategia de desarrollo del país a corto, mediano y largo plazos, incorporando nuevas técnicas de dirección al proceso y erradicando las causas que inciden en su ineficiencia, en particular las dificultades en los estudios de factibilidad y la preparación del personal técnico.

L-68. Priorizar las actividades de mantenimiento constructivo y tecnológico, así como las reparaciones capitalizables en todas las esferas de la economía, que permitan recuperar capacidades existentes antes de realizar nuevas inversiones.

L- 69. Elevar la exigencia, el control, la preparación, categorización y los incentivos a los inversionistas para que jerarquicen la atención integral y garanticen la calidad del proceso inversionista, lograr el acortamiento de los cronogramas, el ahorro de recursos y presupuesto en las inversiones.

L-71. Continuar el proceso de descentralización del plan de inversiones y

cambio en su concepción, otorgándoles facultades de aprobación de las inversiones a los Organismos de la Administración Central del Estado, a los gobiernos territoriales, al sistema empresarial e instituciones presupuestadas.

L-72. Las inversiones aprobadas deben recuperarse con sus resultados y realizarse, fundamentalmente, con financiamientos externos. El reembolso del financiamiento externo deberá estar acorde con la estructura de pago que genere el rendimiento de la inversión.

## **OBJETIVOS DE TRABAJO APROBADOS EN LA PRIMERA CONFERENCIA DEL PCC**

La Conferencia Nacional del Partido, por mandato de su 6<sup>to</sup> Congreso, tiene la responsabilidad de evaluar con objetividad y sentido crítico el trabajo de la organización, así como determinar con voluntad renovadora las transformaciones necesarias para situarlo a la altura de las circunstancias actuales. Entre los principales objetivos de trabajo del PCC, aprobados por su Primera Conferencia Nacional, y que se mantienen vigentes en la fecha que se emite este folleto, se encuentran fundamentalmente:

- **El número 44:** Profundizar en la conciencia del ahorro de los recursos de todo tipo, como una de las fuentes principales de ingreso del país en estos momentos.
- **El número 45:** Incrementar, con la participación activa del colectivo de trabajadores, la exigencia por la protección y cuidado de los

bienes, recursos del Estado y el fortalecimiento del ejercicio del control interno, la calidad de los procesos productivos, de servicios y sus resultados en los organismos, empresas, unidades presupuestadas y otras instancias económicas y sociales.

- **El número 47:** Promover la cultura económica, jurídica, tributaria y medioambiental en el pueblo, especialmente en cuadros y dirigentes. Trabajar por el conocimiento y respeto a la Constitución de la República y demás leyes, exigir su aplicación consecuente; forjar una conducta de honradez y responsabilidad administrativa.
  
- **El número 77:** Incentivar en el estilo de dirección de los cuadros mayor agilidad y creatividad en la toma de decisiones, intransigencia ante las violaciones e indisciplinas, y estimular en su comportamiento una alta sensibilidad política y humana, así como el vínculo sistemático con las masas.
  
- **El número 79:** Fortalecer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los cuadros y exigir, cuando corresponda, la responsabilidad a los infractores.

## **INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA EL INFORME RESUMEN VALORATIVO RELACIONADAS CON EL TEMA CONTROL DE LOS PROCESOS INVERSIONISTAS**

1. Nombre de las entidades que haya incumplido con la actualización del plan de inversiones 2021, su desagregación y presentación al MEP o que la documentación técnica de sus proyectos no se

corresponda con las establecidas en el Decreto No. 327 de 2014, o que hayan incumplido con el cronograma directivo de la inversión.

2. Entidades que no utilizaron correctamente el financiamiento según lo asignado para la ejecución de la inversión, y que no se corresponde el Estudio de Factibilidad con el presupuesto aprobado comprometido con el Plan de la Economía del año.
3. Resultados de la verificación del registro contable de las operaciones realizadas en las etapas del proceso inversionista, según las Normas Cubanas de Información Financieras.
4. La utilización con eficiencia, el ahorro y destino de los recursos financieros y materiales puestos a disposición del proceso inversionista, así como las causas que inciden en la ineficiencia, en particular las dificultades en los estudios de factibilidad y la preparación del personal técnico.
5. Valorar las inversiones concluidas en proceso de entrega, el cumplimiento de los cronogramas y aceptación del inversionista y en los casos que se requiera analizar el resultado por el rendimiento de la inversión y su comparación con el estudio de factibilidad aprobado.

## **ASPECTOS A COMPROBAR:**

### **I. GUÍA DE AUTOCONTROL Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ACTUALIZADOS**

Verifique:

1. Si como resultados de las deficiencias detectadas en el autocontrol que realiza la entidad, así como de las acciones de control y supervisión realizadas por los ejecutores, se adoptan medidas para minimizar o erradicar su ocurrencia, y en correspondencia con ello se actualiza el Plan de Prevención de Riesgos. (Resolución No. 60/2011 de la GGR)

a) Las evidencias de cumplimiento, control y seguimiento a las medidas relacionadas con la aplicación del Decreto No. 327 de 2014, la correcta utilización del financiamiento asignado y el cumplimiento del cronograma de la inversión, según el estudio de factibilidad aprobado.

## **II. EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN (MEP)**

Solicite y confirme:

2. En la Dirección de Inversiones, a partir del Sistema General de Inversiones, si fue actualizado el plan de inversiones de construcción y montaje 2021 a partir de la presentación en la fecha establecida de los nuevos planes recalculados y desagregado por trimestres por los inversionistas, de acuerdo con los nuevos precios de la construcción aprobado en el proceso de ordenamiento monetario. (VMANF-3105 del 25 de marzo de 2021. Puntualización para la actualización del Plan de Inversiones 2021 con el impacto de la Tarea Ordenamiento)

a) Las entidades que no presentaron la actualización de los planes de inversión 2021.

3. Si se presentaron en el plazo establecido el reporte de la desagregación de las inversiones en los modelos DINV-1 y DINV-1B

correspondiente del segundo al cuarto trimestre del año en curso, tomando como plan del primer trimestre el real ejecutado en ese periodo. (Resolución No.1 del MEP Indicaciones para la desagregación del Plan de la Economía 2021)

4. Si los inversionistas centrales desagregan territorialmente el Plan de inversiones por componentes con independencia del tipo de inversión del que se trate, y desglosaron trimestralmente mediante un cronograma las cifras de inversiones nominales, los programas y las inversiones no nominales que se aprueben hasta el nivel de inversionista directo o de inversión en el modelo DINV-1 (Resolución No.1 del MEP Indicaciones para la desagregación del Plan de la Economía 2021)

5. Las principales inversiones nominales por organismos, organizaciones superiores de dirección empresarial y empresas seleccionadas que se encuentran en proceso de preparación o de ejecución.<sup>1</sup> Corrobore que dentro de las aprobadas se incluyen las inversiones que están siendo visitadas.

a. Elabore un listado con las principales inversiones de acuerdo con los modelos M-1 y M-2 que se adjuntan en el Anexo I b) y c) en estas indicaciones.

6. Investigue si la inversión objeto de revisión cumple con las indicaciones relacionadas con la presentación del nuevo plan de inversiones para el 2021 y definir en aquellos casos que se encuentren

---

<sup>1</sup> Esta información le sirve de base al ejecutor de las acciones de prevención y control realizadas a órganos u organismos seleccionados, y se les solicitan a estos, las carteras de inversiones que poseen con sus planes de preparación y de ejecución y puesta en explotación de sus inversiones.

en preparación, si esta es de las que están consideradas de las más importantes desde el punto de vista económico, social y ambiental del país. (Artículo 197, Decreto No. 327 del 2014, Reglamento del proceso inversionista, D-327, en lo adelante).

Confirme:

7. Si los estudios de factibilidad de las inversiones nominales fueron aprobados por el Comité de Evaluación de Inversiones del MEP. (Artículo 117, D-327).

8. Con el inversionista central la aprobación del estudio de factibilidad en el comité de evaluación de inversiones del MEP (Art. 117, D-327).

### **III. EN OACE, OSDE, EMPRESA, UNIDADES PRESUPUESTADAS**

Compruebe:

9. En caso que corresponda, si la entidad (OACE, OSDE, Órganos Locales del Poder Popular en su condición de inversionistas centrales) tiene creado el Comité de Evaluación de Inversiones. Solicitar las evidencias documentales de su funcionamiento. (Resolución No 11/2020 del MEP)

10. Revisar que la aprobación del estudio de factibilidad de las inversiones Nominales o No nominales se hayan realizado por los respectivos comités de evaluación de inversiones (MEP para las nominales y las No Nominales por OACE, OSDE, CAP, según corresponda. (Art. 117, D-327/14).

a) Identificar por su naturaleza el tipo de inversión que se realiza



y en qué fase se encuentra (Fase Pre inversión, Fase de Ejecución o Fase de Desactivación e Inicio de la Exploración) y quién es el inversionista central y el directo o principal designado.

- b) Indagar si hay inversiones inducidas directas e indirectas.
- c) Comprobar mediante confirmación que la inversión objeto de revisión cumple con las indicaciones relacionadas con el plan de inversiones del OACE, OSDE o CAP según corresponda.

11. Que el componente en pesos convertibles de las inversiones en proceso, materiales y equipos del proceso inversionista y otras partidas no monetarias, se convirtieron a pesos cubanos, a la tasa de cambio establecida por el BCC, (Resolución No. 337 de 2020 del MFP, Anexo I Norma Especifica de Contabilidad No. 8)

12. En el caso de OSDE u empresa, si la entidad hizo solicitud de créditos puentes para la modalidad de inversiones para cubrir algunos de los casos siguientes: (Resolución No.178 de 2020 del BCC, artículo 1,4, 6 y 7)

- a) Cuando tengan como objetivo producciones o servicios destinados a la exportación;
  - b) se encadenen al sector exportador;
  - c) estén destinadas al desarrollo de infraestructura; y
  - d) sean igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de ejecución física.
- i. En tal caso, si se efectúan los pagos de las tasas de interés establecidas en la legislación vigente para los

financiamientos que fueron otorgados por el Banco.

- ii. Si se reelaboraron el estudio de factibilidad durante el periodo de vigencia del crédito puente. (Resolución No.178 de 2020 del BCC, artículo 5)
- iii. Si se registran como deudas a cargo del Presupuesto del Estado, las obligaciones que no pudieron ser honradas por las entidades, asociadas a inversiones que por su bajo nivel de ejecución física o por cualquier otro motivo se decide que no continúan en ejecución por la Comisión de Evaluación creada por el Acuerdo 8956 del Consejo de Ministros, del 25 de noviembre de 2020. (Resolución No.178 de 2020 del BCC, artículo12)

13. Si se realizaron en el tiempo establecido, los recálculos de la parte no ejecutada de los presupuestos aprobados para las obras de continuidad partiendo de los nuevos precios de la construcción, instaurados con el proceso de ordenamiento monetario en enero de 2021 (Resolución No. 1 de 2021 del MEP y VMANF-3105 del 25 de marzo de 2021. Puntualización para la actualización del Plan de Inversiones 2021 con el impacto de la Tarea Ordenamiento)

- a) Que los recálculos de la parte no ejecutada de los presupuestos para para inversiones, reparaciones capitales y mantenimiento constructivo de continuidad se procedió según lo establecido en Sistema de Precios de Construcción y Montaje. (Resolución No. 104 de 2021 del MFP)
- b) Si poseen las normas tecnológicas de consumo y

rendimiento de materiales, mano de obra y equipos, así como las instrucciones sobre el cálculo emitidas por el Ministerio de la Construcción.

- c) Si el componente Equipos se actualizó según los nuevos precios emitidos por los organismos balancitas.
- d) Si conformaron y presentaron al MEP en nuevo Plan de inversiones en la fecha del 1 al 17 de abril de 2011 (VMANF-3105 del 25 de marzo de 2021. Puntualización para la actualización del Plan de Inversiones 2021 con el impacto de la Tarea Ordenamiento)

14. Que se realizó el reporte de la desagregación de las inversiones según los modelos DINV-1 y DINV-1B establecidos por el MEP del segundo al cuarto trimestre del año, tomando como plan del primer trimestre el real ejecutado en ese periodo. (VMANF-3105 del 25 de marzo de 2021. Puntualización para la actualización del Plan de Inversiones 2021 con el impacto de la Tarea Ordenamiento)

15. Comprobar que el presupuesto de la inversión está conformado sobre el cálculo del precio de los servicios de construcción y montaje para inversiones y mantenimiento constructivo, así como la aplicación de las bases de costos de los materiales, mano de obra y uso de equipos reajustado a los precios a partir del proceso de ordenamiento monetario en los modelos emitidos en la Resolución No. 38 de 2021 del Ministerio de la Construcción.

16. Revisar que el presupuesto aprobado para la inversión se corresponda con el aprobado en el estudio de factibilidad por el nivel correspondiente, con un límite máximo para el total de la inversión y las

cuentas están desglosadas por los componentes Construcción y Montaje, Equipos y Otros, así como el capital de trabajo inicial en moneda nacional y divisas. (Art. 87, D- 327/14).

a) Verificar que, para la evaluación económica y financiera, las partidas se agrupan por: Capital Fijo (Inversión Fija y Gastos Previos) y Capital de Trabajo abierto en moneda nacional y divisas. (Art. 86, inciso c), D- 327/14).

b) En caso que se haya modificado el presupuesto aprobado, revisar las causas que lo motivaron; si se realizaron los cálculos pertinentes para ajustar el estudio y si el inversionista solicitó las modificaciones al nivel que aprobó el estudio de factibilidad.

c) Si existe ejecución indebida del presupuesto aprobado para las inversiones, se debe analizar si la ejecución de la inversión se corresponde con el plan, el cronograma y los recursos financieros aprobados de acuerdo con la fase de inversión seleccionada; se cuantifica el daño por el exceso en valores o por no corresponder con la fundamentación de las unidades físicas para la aprobación del plan; de resultar necesario, se puede incorporar un experto o recomendar la realización de una inspección por el organismo rector de acuerdo con el componente de la inversión objeto de la acción de prevención y control. Para el cálculo, el ejecutor debe tener en cuenta si es una nueva inversión o de continuación.

17. Verificar que en el Plan de Inversiones actualizado y desagregado están incluidas las inversiones que se están ejecutando y que éstas hayan obtenido las aprobaciones correspondientes a la fase de pre-

inversión, así como cuenten con el financiamiento para su ejecución.  
(Art.194, D 327/14)

a) Que los montos planificados se corresponderán con el presupuesto total y el cronograma de la inversión, según el estudio de factibilidad aprobado. De existir modificación de dicho presupuesto deberá previamente ser certificado por la instancia que lo aprobó.

18. Revisar de dónde provienen las fuentes de los financiamientos internos y externos de la inversión tanto en moneda nacional como en divisa, así como la gestión, tramitación y optimización que realiza el inversionista central o directo. (Art. 28 numeral 7, Arts. 98 al 102, D- 327/14).

a) Que posean los documentos relacionados con el otorgamiento de los créditos externos obtenidos por convenios gubernamentales, por instituciones financieras o de otras fuentes.

19. A partir de la Resolución No. 498 de 2016 del MFP (modificada por la Resolución No. 407 de 2019 “Definiciones metodológicas de la Proforma EFE 5920-04 Estado de Situación”, que establece el clasificador de cuentas para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector agropecuario y no agropecuario y el uso y contenido de las mismas; revisar por muestra que los saldos de las cuentas utilizadas para el ciclo contable financiero de la inversión estén debidamente registradas y sustentadas por la documentación primaria de las operaciones realizadas.

a) Revisar que los Estados Financieros que emite la entidad

contiene los valores de la totalidad de las cuentas de inversiones u objetos de obras. Para ello verifique la correspondencia entre los saldos del Estado de Situación y el Estado de Inversiones.

20. Revisar que todos los reportes emitido por el inversionista de las certificaciones de avance de obra, se hayan registrado en la cuenta correspondiente a Construcción y Montaje.

- a) Verificar que el saldo que presenta la cuenta de Construcción y montaje se corresponde con la suma de los saldos de los objetos de obra en ejecución que no han sido puestos en explotación.
- b) Revisar que la sub cuenta incluye todos los gastos de la construcción civil de la obra, desde sus inicios hasta la fecha, además de incluir todas las obras inducidas directas o indirectas.

21. Realizar cotejo de los valores de los importes por objeto de obra ejecutado y contabilizado en las certificaciones de Avance de Obra, con los datos en los registros contables y cuenta de inversión en proceso.

22. Verificar que todos los pagos que se realizan durante el proceso inversionista están avalados por documentos de aceptación con la firma del inversionista.

- a) Si elaboran expedientes de pago por proveedores que contienen: la solicitud de pago debidamente autorizada por la persona facultada, la factura, el informe de recepción, en caso de compra de insumo, tipo de instrumento de pago emitido e

informe de reclamación firmado, en caso de diferencias entre lo facturado y lo recibido.

b) Si tienen la evidencia documental de las conciliaciones de las cuentas por pagar y los pagos anticipados del proceso inversionista.

23. Comprobar que los valores que sustentan los saldos de las cuentas Pagos anticipados del proceso inversionista y Cuentas por pagar del proceso inversionista, están desglosados por los pagos previos efectuados y las obligaciones pendientes respectivamente, de acuerdo con los contratos suscritos con las entidades constructoras, de proyectos o suministradores de equipos que requieren instalación y de materiales.

24. Solicite la evidencia documental que sustenta las reclamaciones a entidades relacionadas con el proceso inversionista, vinculadas con las transacciones o saldos que reportan las Cuentas por Cobrar Diversas del proceso inversionista.

25. Verificar si se efectúan mensualmente y hay evidencia documental de las conciliaciones de las cuentas de efectivo en Banco relacionadas con el proceso inversionista.

26. Solicitar las evidencias de los inventarios y conteos físicos que realiza la entidad a los productos almacenados del proceso inversionista. Revisar si se registran los faltantes, pérdidas y sobrantes detectados y si se elaboran e instruyen de inmediato los expedientes correspondientes dentro de término, si se registró en la cuenta control

correspondiente y se aplicó la responsabilidad material en los casos que proceda. (Resolución No. 20/2009 de MFP)

27. Revisar que están definidas y se realizan las funciones y responsabilidades correspondientes al inversionista central y al inversionista directo, que se establecen en el Reglamento del proceso inversionista, de acuerdo con las características del tipo de inversión. (Arts. del 20 al 29, D-327/14)

28. Revisar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades correspondientes al proyectista principal y al constructor que se establecen en el Reglamento del proceso inversionista, de acuerdo con las características del tipo o fase en que se encuentra la inversión, así como que están inscriptos y poseen la correspondiente Licencia actualizada que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba de. (Arts. del 20 al 28, D-327/14)

29. Comprobar que las relaciones entre los sujetos entre sí y con otras personas jurídicas y naturales se hacen a través de contratos y se llevan a cabo cumpliendo el Decreto Ley No. 304 de 2012 De la Contratación Económica. (Arts. 18, inciso c), 44 al 46, D-327/14)

a) Indagar qué tipos y qué método de selección se empleó (negociado o la licitación) para suscribir los contratos de la contraparte contractual del proceso inversionista. Solicite las evidencias de la aplicación del método de selección utilizado. (Arts.44 al 64, D- 327/14)

b) Verificar que los suministros externos necesarios para la



inversión se importan a través contratos de las empresas autorizadas al efecto por el Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera. (Arts.33 y 38, D-327/14)

30. Verificar si hay evidencias de que, entre los sujetos que intervienen en el proceso inversionista, se realizan reuniones de intercambios para revisar si se cumple con el costo previsto en el estudio de factibilidad, así como de los resultados a obtener en las diferentes fases. (Art.18, inciso a), D-327/14)

31. Verificar que el inversionista directo tenga a su disposición para realizar sus funciones, los documentos técnicos siguientes: de acuerdo a la clasificación, características y complejidad de la inversión. (Arts. 68 al 74, D-327/14)

- a) Estudio factibilidad técnico económico aprobado.
- b) Plan del presupuesto y fuente de financiamiento de la inversión.
- c) Cronograma directivo de la inversión (puede incluir cronogramas por fases, de entrega de suministros, de ejecución de obras y otros)
- d) Los permisos requeridos que otorgan los organismos estatales con funciones rectoras o de consulta, durante las distintas etapas del proceso (Arts.75 al 84, D-327/14)
- e) Acta de aceptación de la ingeniería básica emitido por el Instituto de Planificación Física (IPF)
- f) Expedientes de contratación.
- g) Documentación técnica de los proyectos y sus presupuestos elaborados por el proyectista.

- h) Cronograma de entrega de equipos y suministros, elaborado por el suministrador.
- i) Proyecto técnico ejecutivo de la organización de la obra elaborada por el constructor.
- j) Cronograma detallado de ejecución de la obra, elaborado por el constructor.
- k) Control de la programación y marcha de la inversión y control de los gastos presupuestados que elabora el contratista.
  - I. Memoria descriptiva de los proyectos.
  - II. Planos.
  - III. Ficha Técnica de ejecución de obra.
  - IV. Libro de Obra.
- l) Informes de Control de Autor de los proyectos de la inversión realizada por el proyectista.
- m) Certificaciones, facturas de obras realizadas, evaluaciones económicas y financieras u otra documentación contable.
- n) Evaluación técnica económica de fases terminadas.
- o) Reclamaciones en relación con faltantes, roturas, alteraciones u otras realizadas.
- p) Otra documentación prevista en la legislación vigente o que se derive de la naturaleza de la inversión.

32. Revisar si han incluido en el Plan de Prevención de Riesgos de la entidad, medidas relacionadas con el control del proceso inversionista, así como, comprobar si las deficiencias detectadas están contenidas como posibles manifestaciones en el mencionado plan y si este se actualiza periódicamente y se analiza con los trabajadores.

33. Valorar a partir de los resultados obtenidos, la efectividad de las medidas de control interno establecidas en la implementación de la Resolución No. 60 de 2011 de la Contraloría General de la República, relacionadas con la preparación, planificación, contratación, ejecución y control de las inversiones y su correcto registro en las operaciones contable de la entidad.

#### **IV. PARA INVERSIONES CONSTRUCTIVAS EN FASE DE PRE INVERSIÓN, REALICE LAS ACCIONES SIGUIENTES**

34. Comprobar que para las inversiones constructivas y de montaje, han realizado la correspondiente solicitud o poseen el certificado de Microlocalización. (Art. 83, numeral 3, D-327/14)

35. Solicitar al inversionista directo que le muestren las evidencias de la realización de los estudios previos que se requirieron realizar para la aprobación de la fase de pre-inversión (estudio de oportunidad, soluciones conceptuales para prefactibilidad, proyecto de ingeniería básica u otros) según la característica de la inversión. (Art. 28, numeral 8, Arts. 138.1al 148, D-1327/14)

36. Revisar que han realizado la correspondiente solicitud o poseen el Acta de aceptación de la Ingeniería Básica. (Art. 83, numeral 3, D 327/14)

37. Verificar que han elaborado y presentado el estudio de factibilidad técnico económico al nivel de aprobación correspondiente de acuerdo a la nominalización de la inversión, en caso de estar aprobado, revisar que contiene los documentos e información establecidas en el artículo 128 del Decreto No. 327 de 2014 “Reglamento del proceso Inversionista”

38. Verificar que poseen los permisos y avales otorgados por los organismos estatales rectores o de consultas correspondientes a la etapa de pre inversión y de acuerdo al tipo o característica de la inversión. (Arts. 75 al 84, D-327/14)

39. Realizar en el Sistema de Planificación Física correspondiente, las confirmaciones necesarias relacionadas con el estado de las solicitudes y los procesos de consulta que se encuentran en trámites para obtener los permisos requeridos y el acta de aceptación de la Ingeniería Básica de la inversión objeto de control.

40. Revisar si se han realizado modificaciones a la documentación de los proyectos en la fase de Pre-inversión, después de aprobado el estudio de factibilidad y si estos fueron sometidos a la aprobación de la instancia correspondientes.

41. Revisar que los gastos incurridos en la fase de pre-inversión se registraron en el componente correspondiente y se incluyen en el costo total de la inversión. (Art.111, D 327/14)

## **V. PARA INVERSIONES CONSTRUCTIVAS EN FASE DE EJECUCIÓN, REALICE LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

42. Revisar que disponen del Certificado Acta de Licencias Definitivas y la Licencia de Obra para las inversiones que se están ejecutando. (Decreto 327 Artículo 83 incisos 3, 7 y 8 y Artículo 104 II y Resolución 74/2014 del IPF Artículo 66 y del 150 al 155).

43. Verificar con el constructor que la inversión se realiza según el proyecto ejecutivo acordado con el inversionista. Solicitar las evidencias de que se efectúa el Control de Autor por el proyectista y la supervisión o control técnico sistemático de la obra por el inversionista. (Decreto 327 Artículos 161, 198 y 199.1 al 202.1).

44. Revisar con el inversionista y el constructor el estado de cumplimiento del cronograma directivo de la fase de ejecución, así como el de construcción y montaje. En caso de incumplimiento analizar las causas y definir las responsabilidades relacionadas con el aumento del tiempo planificado. (Arts. 94.2, 94.3 y 94.4, D 327/14).

45. Solicitar el Libro de obra. Revisar que el constructor refleja los aspectos establecidos en la Resolución No. 742 de 2000 del MICONS para la marcha de los trabajos y donde el inversionista y el proyectista hayan expresados sus criterios y observaciones durante la ejecución de la inversión.

46. Verificar que se realizan las contrataciones de los servicios específicos de construcción y montajes, suministros, equipos necesarios, según el proyecto ejecutivo. (Art.154.1, D 327/14)

- a) Valorar el estado de cumplimiento de los cronogramas de ejecución de los trabajos contratados, así como de las cláusulas relacionadas con el tiempo, la entrega y recepción, aspectos de calidad y otros requisitos pactados de importancia para la ejecución de la inversión. Analizar las causas de los incumplimientos. (Art. 160,161, D 327/14)

47. Establecer con qué periodicidad se realiza la solicitud por el constructor para la aprobación y entrega de los recursos por el inversionista y si estos están en correspondencia con el cronograma de ejecución de la obra previsto en el plan mensual. Confirmar con el Inversionista central si se realizan conciliaciones mensuales de los suministros solicitados, asignados, entregados y los reales utilizados por cada objeto de obra. (Artículo 38 incisos 10 y 11 del D 327).

48. Revisar y evaluar el control establecido por el inversionista para la entrega de los recursos materiales al constructor, mediante la Carta Límite. (Resolución No. 574/ 2015 del MICONS) Seleccionar una muestra para el conteo físico entre el 5 y el 10% del inventario a los productos almacenados.

- a. Realizar un muestreo de los vales de salida con destino al objeto de obra de mayor cuantía y revisar que no presentan enmienda ni tachaduras y con nombre y firma del inversionista. (Resolución 11/2007 del MFP Subsistema de Inventarios modificada en su Anexo único por la Resolución No. 55 de 2021 del referido Ministerio).

49. Revisar si el inversionista abre un expediente por cada objeto de obra, donde se archivan las certificaciones de avance de obras, las compras y pagos ejecutados y otros documentos relacionados con la ejecución de la inversión en proceso. (Art 28 inciso 10 del D 327).

50. Solicitar las evidencias que demuestren la realización de un control sistemático de la calidad de los trabajos de construcción y montaje, que incluyan los controles a la ejecución del proyecto técnico ejecutivo, el cumplimiento de la disciplina tecnológica y las pruebas o ensayos para

garantizar los parámetros técnicos requeridos por el objeto de obra. (Art. 28 inciso 1 del D 327).

51. Hacer selección de un objeto de obra de mayor valor, y por muestreo realizar la cuantificación de la cantidad de recursos materiales empleados, que puedan ser medibles, para lo cual se deben comparar los resultados de las mediciones, con los vales de salida de almacén y las certificaciones de obras reportadas.

a) Verificar la coincidencia del importe de los recursos empleados, ya sea por factura de origen o por los precios de la construcción regulados por el Ministerio de Finanzas y Precios a partir del ordenamiento monetario, con las certificaciones emitidas.

52. Verificar si la entrega provisional o definitiva de trabajos concluidos de objetos de obras o partes de la inversión se realizan mediante actas de entregas y recepción e incluyen las inspecciones, verificaciones y pruebas realizadas para la recepción. (Arts. 162 al 169, D 327/14)

53. Valore el cumplimiento de las medidas de control interno establecidas por la entidad para el control y salvaguarda de los recursos asignados a las obras en ejecución.

## **VI. EN FASE DE DESACTIVACIÓN E INICIO DE LA EXPLOTACIÓN REALICE LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

54. Comprobar que se confeccionó por parte del inversionista y el constructor un expediente de cierre o liquidación de la inversión que contiene la documentación de los proyectistas y suministradores y

conformado por la documentación establecida para este tipo de expediente. (Arts. 177al 179, D 327/14)

55. Verificar que el inversionista realizó la evaluación técnico-económico final con la participación del proyectista, el constructor, el suministrador y el explotador. Revisar si se cumplieron los objetivos y los aspectos establecidos para este tipo de evaluación. (Arts.183 al 186, D 327/14)

56. Revisar que, en esta fase, el inversionista haya solicitado el proceso de consulta con el Sistema de Planificación Física la certificación de Utilizable antes del inicio de la explotación. (Art.83, numeral 9, D 327/14)

57. En caso que la inversión esté concluida, verificar que el informe de la evaluación técnico-económico final fue enviado al nivel que aprobó la inversión, al resto de los participantes del proceso; así como a los órganos y organismos que corresponda (Art 184, D 327/14)

58. Solicitar evidencias al inversionista de que se está elaborando el estudio de post-inversión. (Arts.187 al 189, D 327/14)

a. Indagar con el explotador si elabora el análisis del comportamiento real de la operación de la instalación como parte del estudio de post-inversión, teniendo en cuenta los aspectos señalados en el artículo 188.1 del Decreto No. 327 de 2014.

59. Revisar que después de concluida la inversión, los activos fijos están registrados por su valor en la cuenta control correspondiente.



## **ANEXOS**

**Anexo I a):** Diagrama para el perfeccionamiento del proceso inversionista.

**Anexo I b): Modelo M1.** «Listado de inversiones de construcción y montaje en la fase de preparación».

**Anexo I c): Modelo M2.** «Listado de inversiones de construcción y montaje en la fase de ejecución, desactivación y explotación».

**Anexo II:** Glosario de términos

## BIBLIOGRAFÍA

1. Decreto-Ley No. 304 del 2012, «De la Contratación Económica». Del Consejo de Estado.
2. Decreto-Ley No. 310, del Consejo de Ministro, con fecha 17 de diciembre del 2012, «De los Tipos de Contratos».
3. Decreto No. 327 del 2014 del Consejo de Ministros, «Reglamento del proceso inversionista», Gaceta No. 5 Extraordinaria del 23 de enero del 2015.
4. Resolución No. 742 de 2000 del Ministerio de la Construcción. «Reglamento del libro de obra».
5. Resolución No. 933 de 2001 del Ministerio de la Construcción. «Alcance y contenido de la documentación de proyectos en la impermeabilización de cubiertas».
6. Resolución No. 60 de 2011, dictada por la Contralora General de la República. «Normas del Sistema de Control Interno».
7. Resolución No. 8 de 2014 del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil «Procedimiento de los permisos requeridos para el proceso inversionista». Gaceta No. 5 Extraordinaria del 23 de enero del 2015.
8. Resolución No.23 de 2014 del Ministerio del Interior. «Procedimiento para la compatibilización de las inversiones con los intereses de la seguridad y el orden interior» Gaceta No. 5 Extraordinaria del 23 de enero del 2015.

9. Resolución No.74 del 2014 del Instituto de Planificación Física. «Procedimiento para la localización de inversiones». Gaceta Oficial No 5 Extraordinaria del 23 de enero del 2015.
10. Resolución No. 224 del 2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. «Procedimiento de los permisos requeridos para el proceso inversionista». Gaceta Oficial No 5 Extraordinaria del 23 de enero del 2015.
11. Resolución No.307 del 2014 del Ministerio de la Construcción. «Procedimiento de los permisos requeridos para el proceso inversionista que otorga el MICONS». Gaceta Oficial No.5 Extraordinaria del 23 de enero del 2015
12. Resolución No.184 del 2014 del 30 de julio del 2014 publicada en la Gaceta oficial No.033 del 2014 que modifica a la Resolución No. 328 de 1996 del MICONS. «Creación de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y otros Servicios de la Construcción adscripta al Ministro de la Construcción».
13. Resolución No. 204 del 2014 del MICONS, publicada en la Gaceta No.30 Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2014. «Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo para la Construcción Civil y Montaje».
14. Resolución No. 574 del 2015 del MICONS publicada en Gaceta Oficial No.52 Ordinaria de 26 de noviembre de 2015 que aprueba el procedimiento general para el uso de la carta límite en las obras.

15. Resolución No. 32 del 2016 de la Contraloría General referente a la «Identificación y cuantificación de los daños y perjuicios económicos».
16. Resolución No. 11 de 2007, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Pone en vigor los datos de uso obligatorio que se tendrán en cuenta al momento de diseñar los modelos del Subsistema de inventarios». modificada en su Anexo único por la Resolución No. 55 de 2021 del referido Ministerio.
17. Resolución No. 20 de 2009, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Establece la Norma Específica de Contabilidad No. 3 “Registro de las pérdidas, faltantes y sobrantes de bienes materiales y recursos monetarios” (NEC No. 3), así como el Procedimiento No. 2 “Sobre faltantes, pérdidas y sobrantes de bienes” (PCI No. 2).
18. Resolución No. 494 del 2016, dictada por la Ministra de Finanzas y Precio. Anexo 1 y Anexo 2. «Clasificador de Cuentas para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario», modificada por la Resolución No. 407 de 2019 “Definiciones metodológicas de la Proforma EFE 5920-04 Estado de Situación”, ambas del mismo Ministerio.
19. Resolución No. 498 del 2016 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. Norma Específica de Contabilidad No.5 «Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario», modificada por la Resolución No.

407 de 2019 “Definiciones metodológicas de la Proforma EFE 5920-04 Estado de Situación”, ambas del mismo Ministerio

20. Resolución No. 407 de 2019 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios Modificar de la Resolución 494, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 2 de noviembre de 2016, el Anexo No. 1 Nomenclador de Cuentas para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario. Modifica la Resolución 494 de 2 de noviembre de 2016 los Anexos No. 1 y 2 y de la Resolución 498 de igual fecha las Definiciones Metodológicas de la proforma EFE 5920-04 Estado de Situación.
21. Resolución No.499 de 2016 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 5”. No. 2 “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 5». Modificada por la Resolución No. 85 de 2021 Establece nueva proforma utilizada en las entidades de la actividad presupuestada para realizar pagos a personas naturales y otras formas de gestión, al igual que sus indicaciones metodológicas
22. Resolución No. 500 de 2016, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Aprobar el Clasificador de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental para las unidades presupuestadas y de Registro de los sistemas de la Administración Financiera del Estado».
23. Resolución No. 30 de 2017, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios Modifica a la Resolución 499 de 2016, Norma Específica de

Contabilidad de la Actividad Presupuestada No. 2 “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 5, el modelo 5912-05 “Estado de Inversiones”

24. Resolución No. 31 de 2017 del Ministerio de Finanzas y Precios. «Modificar de la Norma Específica de Contabilidad No. 5 “Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario”, Modificación No. 4, el modelo 5925 –04 “Estado de Inversiones».
25. Resolución No, 170 de 2018 del 18 de mayo de 2018, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la inversión Extranjera, publicado en la Gaceta Oficial No 38 Ordinaria del 27 de noviembre de 2018. «Procedimiento para la concesión y cancelación de facultades de comercio exterior; para el otorgamiento, ajuste, modificación y cancelación de nomenclaturas de productos de importación y exportación; y para el otorgamiento de permisos eventuales de importación y exportación de productos».
26. Resolución No.268 de 2018 del 28 de agosto de 2018. dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Aprobar el Procedimiento de Control Interno No. 4 “Elementos de control interno en los subsistemas contables” (PCI No. 4».
27. Resolución No. 337 de 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios que modifica el Apartado Segundo de la Resolución 235 de la Ministra de Finanzas y Precios, del 30 de septiembre de 2005. Establece “Norma Específica de Contabilidad 8. Proceso de

- unificación monetaria y cambiaria” NEC 8. (Modificación 1)
28. Resolución No 11 del 22 de enero de 2020 dictada por el Ministro del Ministerio de Economía y Planificación «Reglamento del Comité de Evaluación de Inversiones».
  29. Resolución No.40 de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social «Modifica el Apartado Segundo de la Resolución 5 del 14 de enero de 2008 del MTSS». “Establece el procedimiento de aplicación del Decreto Ley No. 249, de Responsabilidad Material”.
  30. Resolución No. 1 de 2021 del MEP «Indicaciones para la desagregación del Plan de la Economía 2021».
  31. Resolución No. 55 de 2021, dictada por Ministra de Finanzas y Precios «Modifica el Modelo SC-2-12 Factura, del Anexo Único de la Resolución No. 11 de 2007» del referido Ministerio.
  32. Resolución No. 38 de 2021, dictada por el Ministro de la Construcción, «Establece un modelo para el cálculo del precio de los servicios de construcción y montaje para inversiones, reparaciones capitales y mantenimientos constructivos y dispone lo relativo a la base de los costos de los materiales, mano de obra y uso de equipos que se utilizan para estos servicios»
  33. Resolución No. 85 del 2021, dictada por el Ministro de Comercio Interior y la Inversión Extranjera, «Metodología general para realizar las operaciones de comercio exterior de mercancías»
  34. Resolución No. 104 de 2021, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. Establece el Sistema de Precios de Construcción y Montaje

para inversiones, reparaciones capitales y mantenimiento constructivo, así como los principios que lo rigen.

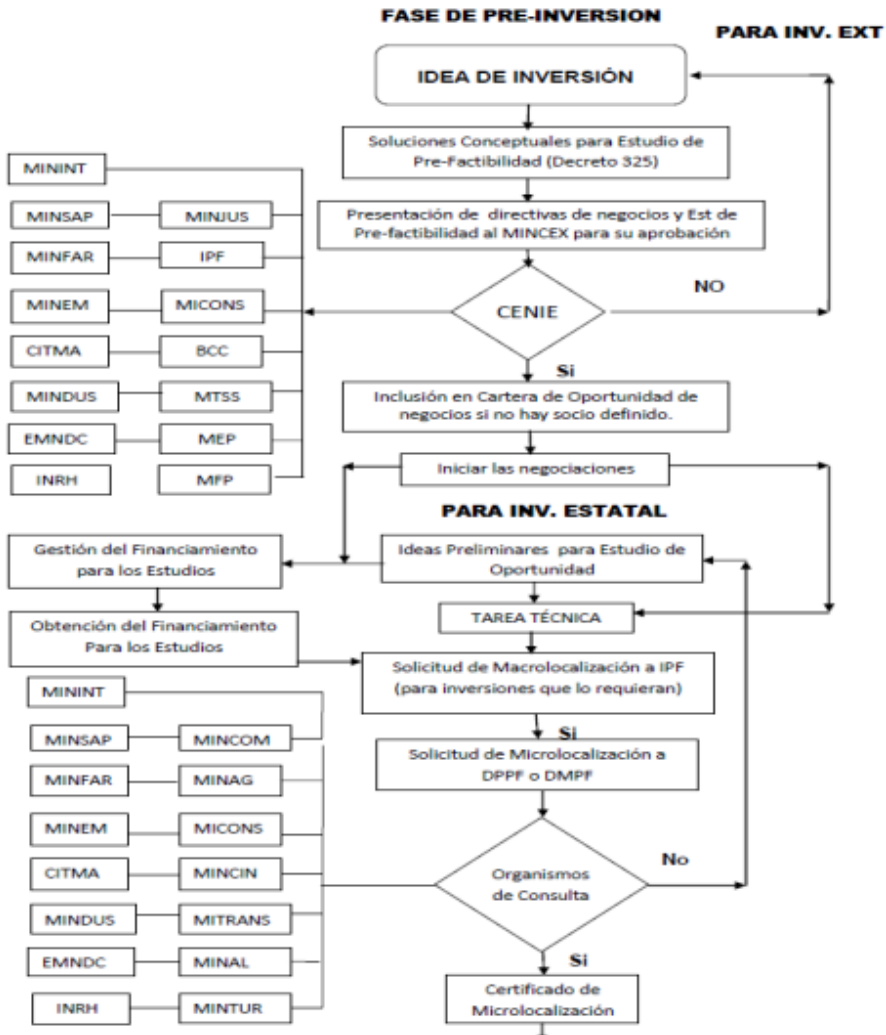
35. Resolución No.124 de 2021 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Sistema de relaciones financieras entre las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el estado».
36. Resolución No. 166 de 2021, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, «Modifica de la Resolución No. 494, de 2 de noviembre de 2016, en el Anexo No. 2». Uso y Contenido de las Cuentas para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario”, lo referido al rango de cuentas, 865 a 866 Otros Gastos.
37. VMANF-3105 del 25 de marzo de 2021. Puntualización para la actualización del Plan de Inversiones 2021 con el impacto de la Tarea Ordenamiento.
38. Reglamento del Control Técnico de Obras de 1978.
39. Reglamento del Control de Autor de 1978.

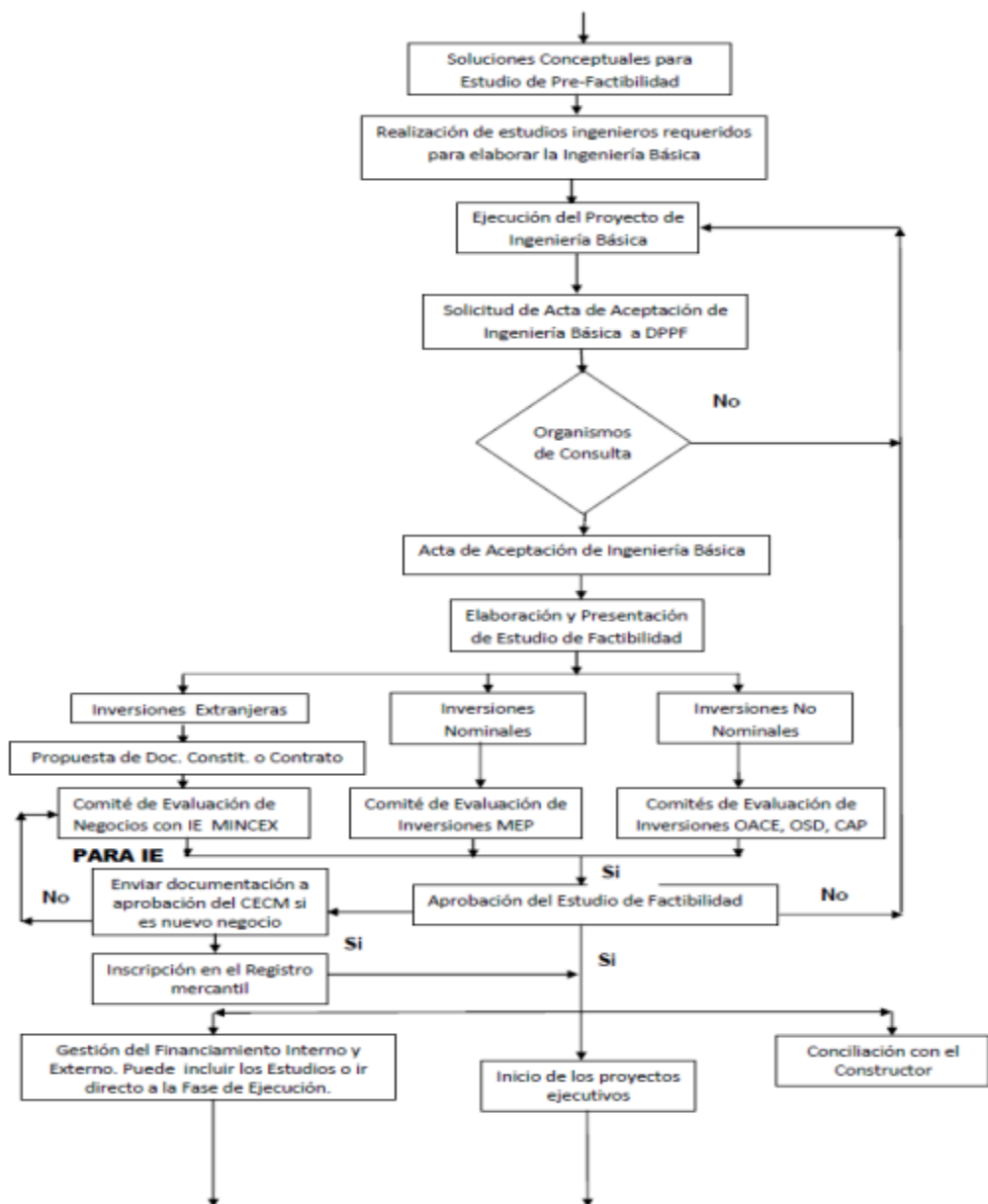
**Nota:** Los ejecutores deben tener presente al momento de la acción de prevención y control, aquellas legislaciones que se emitan posteriores a las incorporadas en las indicaciones en el momento de su elaboración, y que sean de aplicación de acuerdo al alcance de la muestra seleccionada.

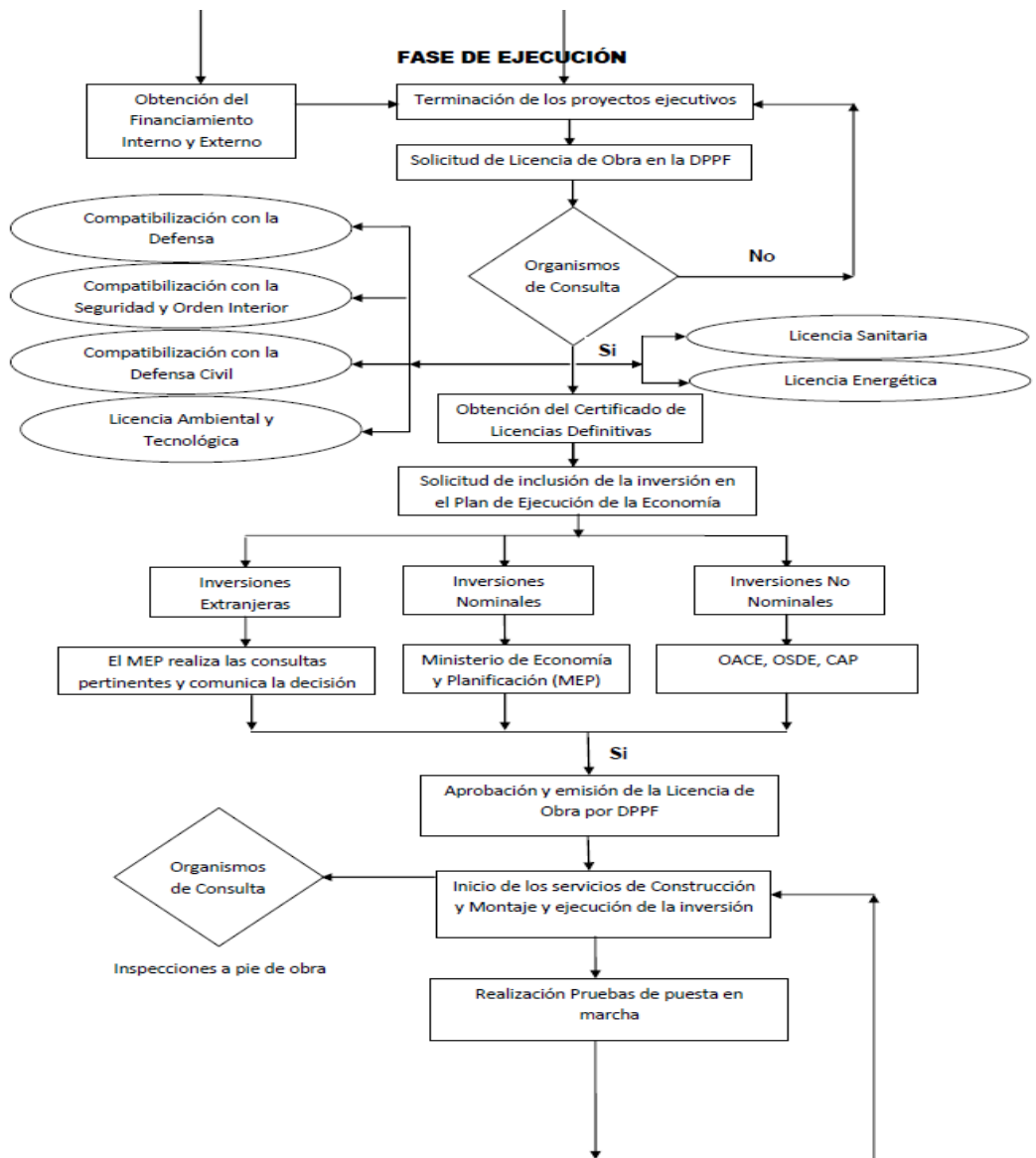


Anexo I a):

«DIAGRAMA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PROCESO INVERSIONISTA» (INVERSIONES CONSTRUCTIVAS Y DE MONTAJE)







Anexo I b):

**MODELO M1 - «LISTADO DE INVERSIONES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN LA FASE DE PREPARACIÓN»**

<b>No.</b>	<b>Nombre Inversión Principal</b>	<b>Organismo Inversionista</b>	<b>Provincia Inversionista</b>	<b>Inversión Nominal / No Nominal</b>	<b>Presupuesto (MP)</b>	<b>Cronograma Directivo (Inicio y terminación)</b>	<b>Estado de Financiamiento</b>

**ANEXO I c):**

**MODELO M2 - «LISTADO DE INVERSIONES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN LA FASE DE EJECUCIÓN, DESACTIVACIÓN Y EXPLOTACIÓN»**

<b>No</b>	<b>Código MEP</b>	<b>Nombre de la Inversión</b>	<b>Organismo Inversionista</b>	<b>Provincia Inversionista</b>	<b>Constructor</b>	<b>Proyectista</b>	<b>Suministrador Principal</b>	<b>Valor Total en Construcción y Montaje</b>

## Anexo II: Glosario de términos

No.	Término	Descripción	Bibliografía
1.	<b>Aceptación provisional</b>	Acto de recibir una inversión, sobre la base de haberse demostrado el cumplimiento de los parámetros y condiciones previstas en el diseño y el cumplimiento satisfactorio de todo el alcance previsto. Para una obra industrial la comprobación de parámetros y condiciones se realiza mediante las pruebas de 72 horas ininterrumpidas.	Decreto No. 327 de 2014.
2.	<b>Aceptación definitiva</b>	Acto de recibir una inversión al término del período de garantía, sobre la base de un comportamiento favorable de funcionamiento y la solución satisfactoria de aspectos que pueden haber quedado pendientes en el momento de la aceptación provisional.	Decreto No. 327 de 2014.
3.	<b>Ampliación</b>	Toda nueva construcción	Decreto No.

No.	Término	Descripción	Bibliografía
		incorporada a la edificación original que forme parte integrante de ella y se encuentre unida a esta por una puerta, pasillo, escalera o cualquier otra solución constructiva.	327 de 2014.
4.	<b>Área de la Inversión</b>	Terreno o conjunto de terrenos en el que se microlocaliza la inversión y que legalmente se encuentra bajo el dominio del inversionista por cualquier medio traslativo de la propiedad.	Decreto No. 327 de 2014.
5.	<b>Área de la obra</b>	Extensión de terreno dentro de cuyo perímetro se desarrolla la construcción y montaje del conjunto de edificaciones e instalaciones que conforman la inversión.	Decreto No. 327 de 2014.
6.	<b>Aseguramiento o sistema de calidad</b>	Es el sistema a emplear por los diferentes sujetos del proceso inversionista para garantizar la calidad de los servicios que se ejecuten y el cumplimiento de las normativas vigentes.	Decreto No. 327 de 2014.

No.	Término	Descripción	Bibliografía
7.	<b>Asistencia Técnica</b>	Servicio especializado de técnicos contratado para una o varias etapas de trabajo en el proceso inversionista.	Decreto No. 327 de 2014.
8.	<b>Capital Fijo</b>	Son los medios necesarios para construir y equipar una inversión, es decir, para llevarla a cabo o materializarla. Está formado a su vez por: Inversión Fija y Gastos Previos.	Decreto No. 327 de 2014.
9.	<b>Capital de Trabajo</b>	Son los recursos financieros necesarios para cubrir los gastos relacionados con el inicio de la explotación de una nueva inversión y con los incrementos de aprovechamiento anual durante el período de asimilación de la capacidad. Contablemente es la diferencia entre los Activos y los Pasivos Corrientes.	Decreto No. 327 de 2014.
10.	<b>Certificado de Macrolocalización</b>	Documento oficial que culmina el Estudio de Macrolocalización y por medio del cual se definen las	Decreto No. 327 de 2014.



No.	Término	Descripción	Bibliografía
		regulaciones, normas, restricciones y recomendaciones generales que rigen sobre el territorio de una provincia, municipio o ciudad para la localización en el mismo de una inversión de interés nacional.	
11.	<b>Certificado de Microlocalización</b>	Documento oficial que culmina el Estudio de Microlocalización y por medio del cual se establecen las regulaciones, restricciones, normas, condicionales y recomendaciones específicas que rigen para una determinada área de terreno, de obligatorio cumplimiento en el desarrollo del proceso inversionista, principalmente en la elaboración de los proyectos y en la ejecución de las obras.	Decreto No. 327 de 2014.
12.	<b>Certificado de Habitable</b>	Constituye el documento administrativo mediante el cual se certifica que la inversión de una vivienda, amparada en una Licencia de Obra ha sido terminada; cuenta	Decreto No. 327 de 2014.

No.	Término	Descripción	Bibliografía
		con todas las facilidades exigidas en la documentación técnica y cumple por tanto con todos los requisitos para su inscripción en los registros correspondientes.	
13.	<b>Certificado de Utilizable</b>	Constituye el documento administrativo mediante el cual se certifica que la inversión, excepto las de viviendas, amparada en una Licencia de Obra ha sido terminada; cuenta con todas las facilidades exigidas en la documentación técnica y cumple por tanto con todos los requisitos para su inscripción en los registros correspondientes.	Decreto No. 327 de 2014.
14.	<b>Control de Autor</b>	Servicio técnico que brinda el proyectista para velar por el estricto cumplimiento de la documentación del servicio técnico, del derecho de autor y propiedad intelectual en la ejecución de la inversión.	Decreto No. 327 de 2014.

No.	Término	Descripción	Bibliografía
15.	<b>Control de Calidad</b>	Conjunto de acciones de inspección, verificación, comprobación, revisión y otras, dirigidas a controlar que las diferentes actividades se realizan de acuerdo con las especificaciones preestablecidas y que se obtuvieron finalmente los parámetros y condiciones esperados.	Decreto No. 327 de 2014.
16.	<b>Cronograma Directivo</b>	Constituye el análisis provisional y de compromiso de actividades intervinculadas desde la fase de pre-inversión hasta la puesta en explotación con duración, secuencias, fechas, responsables y recursos principales especialmente humanos y financieros, los que estarán en correspondencia con los rangos aprobados en el estudio de factibilidad técnico-económica.	Decreto No. 327 de 2014.
17.	<b>Cronograma</b>	Es elaborado por el constructor y se refiere a la programación detallada	Decreto No. 327 de 2014.

No.	Término	Descripción	Bibliografía
	<b>Detallado</b>	que contempla la frecuencia, duración y fecha de la actividad a realizar para la fase de ejecución, desde su preparación técnica hasta la terminación de la ejecución de la inversión.	
18.	<b>Libro de Obra</b>	Documento oficial que lleva el constructor a pie de obra, abierto con el inicio de la ejecución de la inversión mediante acta inscrita en su folio primero y en el cual se hacen las anotaciones sobre la marcha de los trabajos, así como se consignan específicamente las observaciones o discrepancias de las entidades con acceso al mismo.	Decreto No. 327 de 2014.
19.	<b>Objeto de Obra</b>	Edificación u otra construcción que compone una inversión, a la que se le reconoce una función diferenciada y límites físicos precisos, por lo que posee presupuesto y documentación técnica	Decreto No. 327 de 2014.

## **ANEXO II: «INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRODUCEN BIENES Y SERVICIOS PARA LA EXPORTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES. EXPORTADORAS E IMPORTADORAS»**

### **INTRODUCCIÓN**

En los documentos del 8vo Congreso del Partido, en particular en la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista actualizado, se aborda con especial énfasis la necesidad de la economía cubana de crear las condiciones para la cooperación y la participación competitiva, ventajosa y dinámica de los actores de la economía cubana en el mercado internacional, de forma directa o indirecta. La política económica estimula la competitividad, considerando las tendencias y dinámicas del mercado, estimulando eficazmente la exportación, la sustitución de importaciones y los encadenamientos productivos entre todos los actores económicos, también se plantea que el ordenamiento monetario alcanzado en el país, de conjunto con las restantes medidas del proceso de actualización del Modelo, propician que todos los actores económicos estén vinculados de forma eficiente con la economía internacional para su inserción competitiva y sostenible, mediante el desarrollo de la capacidad exportadora y la sustitución efectiva de importaciones, lo cual contribuye a una mayor diversificación de la economía y el mercado nacional.

Para el logro de esta premisa es fundamental el encadenamiento productivo,

que es la asociación que se genera en la cadena de valor de un producto. Este proceso supone la especialización entre las distintas entidades productivas de diferentes fases del proceso de una producción o servicio determinado, para alcanzar una mayor eficiencia en el resultado final. (Documentos del 7mo. Congreso del Partido aprobados por el Pleno del Comité Central del PCC el 18 de mayo de 2017 aceptación de algunos términos Pág. 153)

La planificación es decisiva para desarrollar un Plan de la economía para el año 2021 que asegure un crecimiento económico con más producciones nacionales y menor componente importado, así como que se potencie el encadenamiento productivo de los diferentes actores económicos, una mayor autonomía de la empresa estatal y flexibilización del proceso, así lo refrendan las Indicaciones del Plan de la Economía para el año 2021.

## **GENERALIDADES**

Durante el proceso de realización de este ejercicio de control se comprobará el encadenamiento productivo del programa nacional seleccionado, mediante acciones de prevención y control a entidades que intervienen en este proceso, según corresponda la entidad y los objetivos específicos.

## **ESTRUCTURA DEL FOLLETO**

- Introducción
- Objetivos específicos
- Aspectos específicos para el informe resumen valorativo relacionadas con el tema de las empresas que producen bienes y servicios para la exportación y sustitución de importaciones

- Aspectos a verificar en las Entidades productoras de bienes servicios destinados a la exportación.
- Aspectos generales a verificar en las Entidades importadoras y exportadoras
- Aspectos comunes de las Entidades importadoras y exportadoras
- Contratación
- Contratos de compraventa internacional
- Aspectos específicos a verificar en la entidad Importadora
- Aspectos específicos a verificar en la entidad Exportadora
- Bibliografía

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Evaluar el avance en los procesos de encadenamientos productivos y de servicios destinados a la exportación y sustitución de importaciones.
2. Evidenciar que en los encadenamientos se cumple con la evaluación de los proveedores y las declaraciones de conformidad que deben ser emitidas.
3. Comprobar el estado de implementación de los Sistemas de Gestión de la Calidad y en el caso de los exportadores de la Certificación de los Sistemas de Gestión que procedan según sus mercados, en correspondencia con la Política aprobada de NMCA.

## **Entidades importadoras y exportadoras**

-Evaluar la eficiencia de la gestión y el control ejercido sobre las exportaciones e importaciones; así como el cumplimiento del Plan Económico aprobado.

-Verificar en la contratación los requisitos de calidad que se exigen a los productos y servicios.

## **PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN PARA EL PERÍODO 2021-2026, VINCULADOS CON EL TEMA OBJETO DE COMPROBACIÓN**

L-5. Exigir la actuación ética de los jefes, los trabajadores y las entidades, avanzar en la aplicación de métodos participativos, eficaces e innovadores de dirección, que contribuyan a fortalecer el control interno, a prever y limitar los riesgos, a una seguridad razonable y adecuada rendición de cuentas. El externo se basará, principalmente, en mecanismos económico-financieros, sin excluir los administrativos.

L-52. Promover acuerdos internacionales de cooperación y complementación, que favorezcan las exportaciones de mayor valor agregado y la sustitución de importaciones, con un mejor aprovechamiento de las capacidades nacionales.

L-56. Elevar la eficiencia en la gestión de las empresas vinculadas al comercio exterior, fundamentando sus decisiones con estudios de mercado y utilizando mecanismos de protección de precios de los productos que se cotizan en bolsa,



como una vía para proteger los niveles de precios planificados.

L-57. Continuar el desarrollo, incentivar y diversificar las exportaciones de servicios, en particular los de salud, turísticos, telecomunicaciones, de tecnologías de la información y la comunicación, culturales, deportivos y educacionales. Incrementar las exportaciones de otros servicios profesionales, que prioricen la venta de proyectos o soluciones tecnológicas integrales.

L-59. Trabajar para garantizar, por las empresas y entidades vinculadas a la exportación, que todos los bienes y servicios destinados a los mercados internacionales respondan a los más altos estándares de calidad.

L-60. Incentivar las exportaciones de las formas de propiedad y gestión no estatales, a través de empresas estatales, incluyendo las vías para canalizar sus demandas de importación a este fin.

**INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA EL INFORME RESUMEN VALORATIVO RELACIONADAS CON EL TEMA DE LAS EMPRESAS QUE PRODUCEN BIENES Y SERVICIOS PARA LA EXPORTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES. EXPORTADORAS E IMPORTADORAS.**

1. Nombre de las entidades que incumplen el plan (de producción o servicios). Causas que originan los incumplimientos y la afectación que produce al cumplimiento del Plan de Exportación o Importación.

2. Realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de las causas que originan los incumplimientos y el daño económico que producen en los referidos planes a los ingresos y utilidades previstas en los Estados Financieros, al cierre del período analizado.
3. Evaluar cómo se proyecta el análisis de las capacidades de producción disponibles, teniendo en cuenta el ciclo de producción y el reaprovisionamiento de las materias primas, así como las demandas y el correspondiente ahorro que se obtiene.
4. Si en el Plan de la economía 2021 tuvieron en cuenta el aprovechamiento de las capacidades con destino a incrementar exportaciones, producciones terminadas, destinadas a la sustitución de importaciones y a satisfacer las demandas de la economía interna.  
(Resolución No.113/2020 del MEP. Pág.1990)
5. Resumir los problemas de calidad que se determinen afectan las exportaciones o sustitución de importaciones.
6. Nombre de las entidades que no aseguran el destino de las producciones, ni el nivel de conciliación con las entidades receptoras.
7. Nombre de las entidades tanto de bienes como de servicios, incluyendo las que realizan la comercialización mayorista y minorista de bienes, que no implementan lo establecido la Resolución No. 935/18 del MFP sobre los Sistemas de Costos. Causas.
8. Cualquier otro aspecto relevante identificado en los hallazgos de la acción de prevención y control

## **ASPECTOS A VERIFICAR EN LAS ENTIDADES PRODUCTORAS DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN**

Confirme:

1. El cumplimiento del objeto social o empresarial aprobado, para ello revise por muestras, los contratos firmados y las facturas de la entidad.
2. En las entidades productivas los aspectos que a continuación se relacionan:
  - a. Si tienen organizados los procesos de producción.
  - b. Si tienen y cómo están establecidas las normas de consumo y el empleo de las cartas tecnológicas.
  - c. Si tienen y cómo está implementado el sistema de costo.
  - d. Cómo se cumplen las normas de consumo en la producción.
  - e. Cómo se garantizan los parámetros de calidad establecidos, para cada tipo de producción, según las normas vigentes y el sistema de gestión de calidad de la empresa. Comprobar si el sistema de gestión está certificado o en qué etapa se encuentra.
  - f. Cómo se analiza el consumo entre lo normado y el resultado del proceso productivo.
  - g. Cómo se forman los precios de los productos que oferta la entidad. Si están estandarizados. Si están en proceso de

aprobación, así como compruebe si el nivel de aprobación es el autorizado.

- h. Si tienen contrato con alguna importadora que le suministre materias primas, si reciben en tiempo dichas materias primas. De lo contrario investigar las causas.
- i. Si se cumple el plan de producción por los surtidos previstos. Realice un análisis cualitativo y cuantitativo de las causas que originan incumplimientos y el daño económico que produce al Plan de Exportación. Además, determine el real alcanzado en el período evaluado, con respecto al real alcanzado en el mismo período del año anterior.
- j. A qué almacén se envían las producciones en proceso o terminadas según proceda, así como el control que hay sobre estas producciones hasta tanto no sean vendidas.

Investigue:

- 3. Si la entidad utiliza la Declaración de conformidad del proveedor.
- 4. En las entidades de servicios los aspectos que a continuación se relacionan:
  - a. Cómo tienen implementado el sistema de costo,
  - b. Si tienen implementadas las fichas técnicas para los procesos de mantenimiento, reparación u otras actividades relacionadas con los servicios, e como investigue cómo están implementadas y si

se analizan.

- c. Si se analizan las desviaciones entre lo normado y los resultados obtenidos en la prestación del servicio.
- d. Si poseen la nomenclatura de servicios que presta, cómo está conformada y si está aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
- e. Si están aprobadas las tarifas a aplicar para el cobro de los servicios, así como investigue por quién y si el nivel de aprobación es el autorizado.
- f. Si se cumple el plan de servicios, en la forma y tiempo planificados, y con calidad; así como determine las causas que originan incumplimientos y la afectación que produce al cumplimiento del Plan de Exportación. Analice, además, el real alcanzado hasta el momento del autocontrol, con respecto al real alcanzado en el año anterior.
- g. Si se detectan problemas en la calidad, que conlleve a afectaciones en la exportación o sustitución de importaciones.

5. Si la entidad ha recibido NO CONFORMIDADES para los fondos exportables según las disposiciones jurídicas para la normalización, calidad y metrología; a partir de inspecciones recibidas de la Oficina Nacional de Normalización. (Decreto Ley 8 de 2020 CE).

6. De ser positiva la respuesta anterior. Indague si las violaciones fueron

erradicadas y las causas y condiciones que la propiciaron.

**Nota:** Para la revisión de los estándares de calidad, en los bienes y servicios destinados a los mercados internacionales, se debe utilizar especialistas de la Oficina Nacional de Normalización u otros expertos en la materia.

Compruebe:

7. Si las entidades tanto de bienes como de servicios, incluyendo las que realizan la comercialización mayorista y minorista de bienes implementan lo establecido en la Resolución No. 935/18 del MFP sobre los Sistemas de Costos, «Norma de Contabilidad de Gestión (NEC No. 12)». En caso de ser negativa la respuesta, investigar las causas
8. Cumplen con la legislación vigente suscrita por el MINCEX para las relaciones comerciales entre las entidades autorizadas a realizar actividades de Comercio Exterior y las personas naturales y jurídicas, estatales y no estatales, con potencialidades de intervenir en la gestión y transformación del territorio, a través de proyectos de desarrollo local

### **Aspectos generales a verificar en las entidades importadoras y exportadoras**

Compruebe:

9. Que la entidad está inscrita en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, aspecto obligatorio para la realización del comercio en las entidades radicadas en Cuba. (Artículo 2 Resolución No. 85/2021 del MINCEX y Resuelvo

Primero, Resolución No. 144/ 2021 del MEP)

Solicite:

10. La Certificación Autorizante para realizar la actividad de exportación o importación, o de servicio o ambas y compruebe que está firmada por el Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba o en su lugar el Encargado y Suplente del Registro designado (Resuelvo cuarto, Resolución No.144/2021 del MINCEX)

Compruebe:

11. Que la Certificación autorizante contiene los documentos establecidos en el Artículo Sexto Resolución No. 144/2021 del MINCEX.

Compruebe:

12. El cumplimiento del objeto social o empresarial aprobado, para ello revise por muestras, los contratos firmados y las facturas de la entidad. (Resuelvo segundo, Resolución No.28/2021 del MEP)

13. Que tienen establecidas las normas básicas que vienen obligadas a cumplir las entidades facultadas a realizar actividades de importación y exportación de mercancías. (Artículo 1, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

14. Que la entidad para el otorgamiento, ajuste, modificación y cancelación de nomenclaturas de mercancías de exportación e importación, y para el otorgamiento de permisos eventuales de importación y exportación de mercancías se rige por las normas legales emitida a tales efectos por el MINCEX. (Artículos 3, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

Investigue:

15. Si se gestiona cualquier otra autorización específica para la exportación e importación de mercancías con otro organismo, institución o autoridad reguladora del país, cumpliendo los requisitos establecidos por estas y por la de los mercados de destino de las mercancías, e incorporan en los contratos de compraventa internacional los requisitos técnicos que establezcan dichas autoridades. (Artículos 4, Resolución No.85/2021 del MINCEX).

Compruebe:

16. Si cuentan con un área organizativa o personal designado por el jefe de esta, responsabilizado con las actividades comerciales o inteligencia comercial. (Artículo 5, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

17. Que el área organizativa, o personal designado tiene las funciones refrendadas en el Artículo 6.1 Resolución No.85/2014 del MINCEX

18. Solicitar la evaluación del comportamiento de la demanda anual de sus principales mercancías de importación y exportación, a través de las adquisiciones y ventas previas realizadas, respectivamente, y la información de iguales o similares y la proyección, con antelación de las actualizaciones que correspondan para la elaboración de propuestas de acciones, solicitudes investigativas o cualquier otro tipo de indagación que facilite la más adecuada ejecución de las importaciones y las exportaciones que la entidad requiera. (Artículo 6.2, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

Compruebe:



19. Que tienen una base informativa y técnica actualizada para la realización de su gestión comercial, y que la misma contiene como mínimo los aspectos siguientes:

- a. Estructura empresarial de los proveedores, clientes extranjeros y principales comercializadores de los productos a nivel mundial
- b. Historial de productos, de proveedores y clientes extranjeros
- c. Información técnica asociada a los productos que tienen aprobada
- d. Serie histórica de precios por productos y zonas geográficas
- e. Relación de los contratos suscritos con los proveedores y clientes extranjeros, y los datos de interés que se consideren.
- f. Relación por proveedores y clientes extranjeros, de los sistemas de gestión implementados en los procesos productivos, certificaciones relacionadas con el producto, no conformidades detectadas en las operaciones comerciales u otros de similar naturaleza que avalen la calidad en la cadena de valor de importación y exportación.
- g. Estadísticas de las cifras de las exportaciones e importaciones, por productos y mercados;
- h. Información sobre la transportación de mercancías, niveles de fletes, envases, embalajes y formas de manipulación óptimas y comunes, según la naturaleza de productos que exporte o importe, condiciones de temperatura u otros parámetros físico-químicos que deban cumplirse durante la transportación marítima o aérea de estos y su almacenamiento.

- i. Regulaciones específicas aplicables a los productos a exportar o importar. (Artículo 7.1, Resolución No. 85/2021 del MINCEX)

**NOTA:** Para el análisis de todos estos temas, se debe tener en cuenta el contexto actual.

20. Que para conformar las bases técnicas del sistema de información, tienen en cuenta entre otras, la información comercial, financiera y técnica proveniente de publicaciones especializadas sobre operaciones bursátiles y desarrollo tecnológico, recibidas de las misiones estatales cubanas en el exterior, de las embajadas y oficinas económicas de otros países con representación en Cuba, de las Cámaras de Comercio, de los sitios de internet, donde publican información los distintos organismos regionales e internacionales, y estudios e investigaciones de mercado realizados. (Artículo 7.2, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

21. Cuentan con una cartera de proveedores y clientes extranjeros, aprobada por el órgano de dirección colectiva (Artículo 8.1, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

Verifique:

22. Que la cartera está conformada por compañías que producen, distribuyen o compran las mercancías que comercializan las entidades, hayan tenido o no vínculo contractual con las mismas.

a) Que cada compañía extranjera que la integre cuenta con un expediente (en formato impreso o digital). Compruebe que el expediente contiene: copia del documento constitutivo de la compañía, así como

documentación que acredite su existencia legal (con no más de un año de expedida), avales bancarios de los proveedores o clientes extranjeros, que evidencien las cuentas que estos mantienen en su país de origen.

b) Seleccionan las compañías de conformidad con:

- I. Que los proveedores sean preferiblemente productores, distribuidores oficiales del productor o intermediarios reconocidos en el sector.
- II. Los clientes extranjeros, tengan preferiblemente acceso y dominio de los canales de distribución del producto o sectores de interés.
- III. Años de constitución de las compañías.
- IV. Solvencia de las compañías, avalada por reportes financieros de instituciones autorizadas.
- V. Correspondencia entre la solvencia de las compañías y la magnitud del negocio que se pretenda concertar. (Artículo 8.1, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

Investigue:

23. Que valoran la conveniencia de interesarse para el trámite e incorporación de un proveedor o cliente extranjero a su cartera de proveedores, Solicite el documento constitutivo de la compañía y los avales bancarios que evidencien las cuentas de que dispone, tienen en cuenta los documentos protocolizados y legalizados y gestionan otros documentos acordes a la legislación del país, en caso de que no tengan evidencias de

la existencia legal de la compañía. (Artículo 8.2- 8.4, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

24. Si en caso de exportar o importar mercancías iguales o similares a las de otra entidad se intercambian informaciones referidas a sus operaciones comerciales, con la finalidad de alcanzar mayor eficiencia en la actividad de comercio exterior, siempre que sea posible acorde a las obligaciones contraídas. (Artículo 9.3, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

25. Luego de aprobada la compañía extranjera para formar parte de la cartera de proveedores o de clientes extranjeros, la entidad solicita a la Dirección de Planificación y Análisis de Estadísticas del MINCEX el código correspondiente para lo que le presenta en formato digital, mediante correo electrónico u otra vía, solo en los casos excepcionales que se requiera, los documentos relacionados en el Artículo 10.1 de la Resolución No. 85 de 2021 del MINCEX.

**Nota:** Para ejecutar esta acción de prevención y control debe conocer que: Ante circunstancias particulares se otorga un código temporal por tres meses. En estos casos la entidad presenta a la Dirección de Planificación y Análisis de Estadísticas del MINCEX, documentos pertenecientes a la compañía extranjera que permitan identificar su denominación social, domicilio social y país, a través del correo electrónico. Si al término de dicho período, la entidad considera su incorporación definitiva de la compañía a su cartera de proveedores o clientes extranjeros debe presentar los documentos indicados por la Resolución No. 85 de 2021 del MINCEX, de lo contrario, al transcurrir los tres meses, se elimina

automáticamente el código temporal sin consulta previa a la entidad. (Artículo 10.3 y 4, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

Compruebe:

26. Que mantienen un seguimiento sobre sus proveedores y clientes extranjeros y realizan una valoración de los mismos, de manera periódica, a fin de evaluar su desempeño, para lo cual prestan especial atención a las modificaciones estructurales, accionariales, de capital y dirección; así como cambios en el estado financiero de los mismos y realizan actualización de los documentos que obran en el expediente de cada compañía y solicitan la legalización y protocolización de estos, de resultar necesario. Solicite las evidencias de este seguimiento y valoración y actualización. (Artículo 11,1 y 2, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

### **Aspectos comunes de las entidades importadoras y exportadoras**

Compruebe:

27. Que se presentó al MEP, la ejecución de las exportaciones, importaciones, créditos externos, pagos de deuda sin Instrumentos bancarios respaldada con garantías soberanas y préstamos de gobiernos en el sistema central del plan. (Resolución No.1/2021 del MEP. Pág. 1138)

28. Que las exportaciones e importaciones se entregan en fecha, de acuerdo con los planes y con lo pactado en el contrato, considerando además que el cobro y el pago de las operaciones amparadas en el contrato no se excedan de los términos pactados. En los casos de incumplimiento, detallar las causas.

29. Si las importaciones han disminuido con respecto al Plan, en los casos que proceda, así como si la entidad ha conciliado el Plan con su Organismo rector.

30. Si las exportaciones han aumentado en relación con el Plan. En caso contrario, investigue las causas.

31. Si se realizan chequeos adecuados para verificar que los productos de importación y exportación mantengan los parámetros de calidad contratados.

32. Si los laboratorios que brindan los ensayos de los productos de importación y exportación están acreditados o evaluados por la Autoridad Nacional Reguladora.

33. Si existe evidencia documental de las conciliaciones que la entidad realiza con el órgano designado por la Aduana General de la República, según cronograma de conciliaciones, para determinar con exactitud las cifras de las operaciones tramitadas ante la Aduana.

Verifique

34. En el Plan de Prevención de Riesgos:

- a. Si tiene incorporadas medidas vinculadas con la exportación e importación.
- b. Las evidencias del control y seguimiento a las medidas.

Compruebe:

Adicionalmente comprobar lo siguiente:

35. Cumplimiento de las regulaciones técnicas establecidas, nacional o internacionalmente, respecto a los productos de su nomenclatura oficial, y para ello deben:

a) Evaluar el nivel de exigencia que le corresponde a sus productos en relación con sus requisitos técnicos obligatorios, el que se establece acorde a la clasificación de los productos de importación y exportación en relación con el cumplimiento de sus regulaciones técnicas.

b) Solicitar con suficiente antelación a las Autoridades Competentes la autorización técnica correspondiente respecto a las regulaciones técnicas y los requisitos técnicos obligatorios relativos a los productos de su nomenclatura, acorde a lo dispuesto en el procedimiento de la Resolución No.30/2018 del MINCEX.

c) Cumplir el Procedimiento de Inspección de Mercancías aprobado por sus órganos internos correspondientes para los productos de su nomenclatura, de acuerdo con lo regulado al respecto en la legislación vigente.

Comprobar que:

36. Las estadísticas de las exportaciones e importaciones se mantienen actualizadas, y son conciliadas periódicamente en unidades físicas y valor según lo dispuesto por la Aduana General de la República y el MINCEX (Artículo 75, Resolución No.85/2021 del MINCEX

## **Contratación**

Para la revisión de este tema resultaría conveniente, seleccionar una muestra tomando como referencia los valores contratados y las mercancías que pudieran resultar de mayor interés, a partir de todos los contratos firmados y su nivel de ejecución.

Solicite:

37. El registro de contratos pactados con proveedores o clientes, según corresponda.

Compruebe:

38. Si la entidad tiene habilitado un expediente (en formato digital o impreso) por cada operación comercial suscrita, con todos los documentos relacionados con la operación comercial en cuestión en orden cronológico y que el mismo contenga mecanismos de seguridad que garanticen su autenticidad e integridad. (Artículo 31.1 y 2, Res No.85/2021 del MINCEX)
39. Que se conservan los expedientes por un período de cinco años contados a partir de la fecha de ejecución total del contrato, y aquellos que se vinculen a procesos inversionistas, productivos o de otra índole que así lo requieran, hasta que se concluya la total ejecución del proceso en cuestión. (Artículo 31.3, Res No.85/2021 del MINCEX)
40. Que la entidad tenga habilitado un Registro de Contratos de operaciones comerciales anuales que amparen la importación y exportación de mercancías, con la inscripción de los contratos



formalizados, en orden numérico consecutivo, detallando la fecha del mismo y cualquier otro dato de interés. (Artículo 32, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

Investigue:

41. Si realizan la contratación electrónica y utilizan para ello la firma digital autorizada para operaciones comerciales, al igual que la solicitud y entrega de documentos y certificaciones, mediante las vías telemáticas institucionales correspondientes, cuando las condiciones lo permitan y siempre que se garantice la seguridad de la información. (Artículo 33, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

Compruebe:

42. Que esté constituido el Comité de Contratación, presidido por el jefe de la entidad o quien este delegue y que exista el procedimiento para ordenar su funcionamiento (Artículo 34.1 y Artículo 35, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

43. Que el Comité de Contratación evalúa y aprueba las operaciones de importación y exportación de mercancías previo a su formalización, a partir de la valoración integral que realizan sus miembros de cada operación comercial, para garantizar que las mismas satisfagan los requerimientos establecidos en materia comercial, logística, financiera, técnica, legal y de control interno, con el criterio del área de inteligencia comercial. (Artículo 34.1, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

44. Que el jefe de la entidad establece niveles para la evaluación y aprobación de las operaciones de comercio exterior, en atención al valor y

las características de las mismas. (Artículo 34.2, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

Solicite:

45. Las actas de las sesiones de trabajo que realiza el Comité de Contratación y revise que se reflejan los principales aspectos de las transacciones comerciales y los acuerdos adoptados, (estas se archivan y conservan por cinco años a partir de celebrarse la sesión). (Artículo 36,1, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

46. Los expedientes de las operaciones comerciales y revise que estén referenciadas el acta y acuerdo por el que fue aprobada la transacción (Artículo 36.2, Res No.85/2021 del MINCEX)

47. Si existe evidencia documental de la rendición de cuentas anual del Comité de contratación ante el órgano de dirección colectiva o administración de la entidad. (Artículo 38, Res No.85/2021 del MINCEX)

48. En el caso de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y entidades que disponen de la creación de un Comité de Contratación, para evaluar y proponer sobre operaciones comerciales en el rango de valores de contratación, así como aquellas operaciones comerciales que por sus características o complejidad lo requieran. Confirme si está presidido por su jefe o en quien este delegue entre los cuadros del primer nivel de dirección y se integra por cuadros, funcionarios y especialistas que reúnan conocimientos y experiencia en la actividad comercial externa. (Artículo 39 y 40, Res No.85/2021 del MINCEX)

## Compruebe

49. Si los contratos que amparan operaciones de exportación o importación están formalizados con la concurrencia de dos firmas autorizadas. (Artículo 41, Res No.85/2021 del MINCEX)

50. El jefe de la entidad designa a las personas que concurren a formalizar los contratos que amparen las operaciones de exportación o importación de mercancías en razón de su cuantía, naturaleza y lugar de otorgamiento. (Artículo 42, Res No.85/2021 del MINCEX)

51. Si existe algún documento aprobado por el máximo dirigente de la entidad donde se relacionen las personas que tienen firma autorizada y que pueden formalizar, en nombre de éste, los compromisos contractuales en operaciones de exportación o importación. (Artículo 43, Res No.85/2021 del MINCEX)

## Investigue:

52. Si el jefe de la entidad ha suscrito por sí bajo su responsabilidad, los contratos que amparen operaciones de exportación o importación cuando encontrándose en el extranjero, concurren circunstancias que así lo requieran. (Artículo 44, Res No.85/2021 del MINCEX)

## Compruebe:

53. Que los contratos de compraventa internacional de fletamento de buques, de seguro y cualquier otro relacionado con ellos en el tráfico internacional de mercancías están suscritos y que se hayan acordado por las partes, según los usos, costumbres y las condiciones del mercado.

(Artículo 45, Res No.85/2021 del MINCEX)

## **Contratos de compraventa internacional**

Compruebe:

54. Que en el contrato de compraventa internacional para la exportación o importación de mercancías, los términos y las condiciones garantizan el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de negociación. (Artículo 46.1, Res No.85/2021 del MINCEX)

55. Si procede aplicar, que las relaciones comerciales se formalicen mediante bases permanentes de contratación o contratos marcos, de conformidad con los cuales se acuerden los sucesivos contratos u órdenes de compra que se otorguen entre las partes. (Artículo 46.2, Res No.85/2021 del MINCEX)

Revise:

56. Que el contrato contenga entre otras cláusulas las referidas a los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las partes.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Lugar, fecha y condiciones de entrega, detallando el término comercial a emplear según INCOTERMS cuando proceda.
- d. Descripción de la mercancía, unidad de medida y cantidad de mercancías.

- e. Precio, unitario, importe total, moneda del contrato y de pago, condiciones y formas de pago.
- f. Especificaciones de calidad pactadas acorde a la modalidad de contratación internacionalmente reconocida.
- g. Envase, embalaje y marcaje de las mercancías, atendiendo a las normas internacionales.
- h. Términos y condiciones de la garantía y servicio posventa.
- i. Asistencia técnica.
- j. Condiciones de embarque, transportación y el seguro de las mercancías.
- k. Inspección de las mercancías y su alcance.
- l. Entrega de los documentos originales y copias necesarias relativas a la propiedad de las mercancías, tales como: conocimiento de embarque, guía aérea y otros de similar naturaleza, según corresponda; así como aquellos de carácter probatorio, facturas comerciales, lista de empaque, certificados de origen, sanitarios, fitosanitarios, de inspección, de seguro, certificado de calidad o declaración de conformidad, en correspondencia con la NC ISO IEC 17050, código de barras, sellos de garantías, entre otros, atendiendo al tipo de mercancías de que se trate, que se emitan por el suministrador, autoridad competente o un tercero, según proceda. No solo que contengan estas cláusulas, sino que no resulten

onerosas para Cuba o signifiquen desprotección

- m. Aspectos de propiedad intelectual.
- n. Reclamaciones.
- o. Penalidades.
- p. Indemnizaciones por daños y perjuicios.
- q. Circunstancias eximentes de responsabilidad.
- r. Legislación aplicable al contrato y medios de dirimir las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del mismo.
- s. Vigencia del contrato.
- t. Otras condiciones. (Artículo 47, Res No.85/2021 del MINCEX)

Compruebe:

57. Que los contratos destinados a la importación de maquinarias, equipos tecnológicos y de transporte, sistemas e instalaciones o plantas completas, se rijan por las normas legales establecidas a estos efectos. (Artículo 48, Res No.85/2021 del MINCEX) ´

Investigue:

58. Si suscriben contratos de consignación, de comisión para la venta de mercancías en consignación y de comisión para la venta de mercancías en régimen de depósito de aduana. (Artículo 49, Res No.85/2021 del MINCEX) ´ Compruebe:

59. Si están autorizados por el MINCEX, según procedimiento para formalizar contratos de comisión para la venta de mercancías en consignación y en régimen de depósito de aduana. (Artículo 50.1, Res No.85/2021 del MINCEX) ´

60. Si procede mantiene diferenciadas en los almacenes las mercancías operadas al amparo de los contratos de consignación y de comisión para la venta de mercancías en consignación. (Artículo 50.2, Res No.85/2021 del MINCEX)

61. Que para formalizar contratos de consignación de mercancías y de comisión, se cumple lo regulado en el Capítulo IV, Sección Segunda, De la concurrencia, Artículo 16 de la Resolución No. 85 del 2021 del MINCEX, y realizan la revisión de los precios acordados en estos contratos al menos una vez al año o en un plazo menor, si las circunstancias lo requieren. (Artículo 51, Res No.85/2021 del MINCEX)

Solicite:

62. El control mensual de los indicadores establecidos en las normas legales y revise si existe evidencia de los análisis realizados por la entidad para medir la eficiencia de la consignación de mercancías y del contrato de comisión. (Artículo 52, Res No.85/2021 del MINCEX)

### **Contratación de productos de importación**

Verifique:

63. Que el presupuesto aprobado tenga incluido el valor de los suministros, el seguro y todos los gastos relacionados con la

transportación, inspección, manipulación, habilitación y otros..., hasta que se produzca la entrega al cliente nacional concertados en el contrato para la importación de mercancías. (Artículo 17, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

64. Si en la aprobación de los fondos requeridos para el pago de los contratos para la importación, se tiene en cuenta, la disponibilidad de efectivo, créditos y compromisos de pago; con la firma autorizada del jefe de la entidad o el titular del presupuesto en divisas (Artículo 18, Resolución No.81/2021 del MINCEX)

#### Compruebe:

65. En los aspectos financieros de los contratos, se remiten a las normas e indicaciones vigentes para las operaciones financieras con el exterior, emitidas por el Banco Central de Cuba. (Artículo 53, Res No.85/2021 del MINCEX)

66. Que cuando se pactan el precio, el pago o el cobro en monedas diferentes, se especifica la fuente, mercado, fecha y hora en que se aplican los tipos de cambio. (Artículo 54.1, Res No.85/2021 del MINCEX)

67. Se garantizan los cobros y pagos de las operaciones identificando los bancos extranjeros y vías bancarias que permitan la ejecución de las mismas. (Artículo 54.2, Res No.85/2021 del MINCEX)

68. Que se asesoran con la banca cubana sobre las monedas a utilizar para realizar el pago de las mercancías y demás condiciones de las cláusulas de pago y de las líneas de pago o crédito que se indique utilizar, incluidas las tasas de interés y otros costos financieros. (Artículo 55, Res



No.85/2021 del MINCEX)

69. Que evalúan en cada transacción comercial las incidencias que pudieran tener las restricciones por las medidas del bloqueo económico comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América. (Artículo 56, Res No.85/2021 del MINCEX)

70. Se adoptan todas las medidas para garantizar que el embarque, la transportación internacional y el seguro de las mercancías se realice de la forma más oportuna, eficiente y económica posible, y reflejar el resultado de sus acciones en el contrato de compraventa internacional. (Artículo 57, Res No.85/2021 del MINCEX)

71. Si establecen, en los casos que procedan, la obligación del proveedor extranjero de notificar el embarque de las mercancías, para garantizar a las entidades el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con los clientes nacionales y terceros. (Artículo 58, Res No.85/2021 del MINCEX)

72. Establecen los documentos que requieren le sean remitidos por el proveedor extranjero a su domicilio legal, precisando el tipo de documento, la forma y cantidades que deben ser emitidos, así como el plazo y la vía de su envío. (Artículo 58, Res No.85/2021 del MINCEX)

73. Según la condición de compraventa que se pacte en el contrato, si las partes contratantes establecen las obligaciones que les asistan para asegurar la contratación del transporte internacional, que incluye las penalidades por los incumplimientos en que estas pueden incurrir y se utilizan las opciones que se establecen en los Artículos 60.1- 60.3 de la

Resolución No.85 de 2021 del MINCEX.

74. Si el objeto del contrato de importación de mercancías lo constituyen cargas masivas homogéneas o generales no contenerizadas, la parte que tiene la obligación de procurar y contratar el transporte internacional mediante la formalización de un contrato de fletamento para un buque parcial o completo y está obligada a cumplir lo establecido en el Artículo 61 de la Resolución No. 85 de 2021 del MINCEX.

75. Si es entidad importadora la obligación de conciliar los términos del contrato de fletamento, incluido las características del buque, teniendo en cuenta lo acordado en el contrato previamente concertado con el operador portuario, y relacionado con los aspectos establecidos en el Artículo 62 de la Resolución No.85 de 2021 del MINCEX.

76. Sobre la base del contrato de fletamento suscrito, si el importador comunica la nota de fletamento al operador portuario y terminal correspondiente, en un plazo no superior a los diez días antes del arribo del buque, contentiva de los datos relacionados en el Artículo 63 de la Resolución No.85 de 2021 del MINCEX.

77. Si en las operaciones de importación de mercancías, utilizan los Términos Comerciales Internacionales, también conocidos como INCOTERMS, del Grupo C, prestan especial atención a que en los documentos de embarque se consigne que el pago del flete se realice en origen, se plasme en el documento de transporte la prohibición de operaciones de trasbordo de la carga y escalas del medio de transporte en

territorios que signifiquen riesgos para estos, a los efectos de brindarles el máximo de protección física y de garantía a los recursos asociados a la operación comercial. (Artículo 64, Res No.85/2021 del MINCEX)

78. Si procede, según el término comercial internacional acordado, se aseguran las mercancías mediante la concertación de la póliza de seguro correspondiente con una aseguradora nacional, como primera opción, que cubra los riesgos a que están sometidas las cargas, incluyendo seguro de huelga y guerra desde o hasta que se produzca el traspaso de la responsabilidad y los riesgos, según corresponda. (Artículo 65, Res No.85/2021 del MINCEX)

79. En operaciones comerciales donde tenga que ser utilizado un término comercial internacional por el cual el seguro de las mercancías corresponda procurarse por el vendedor, y donde se defina siempre como beneficiario al comprador, este último debe inducir a que se obtenga la correspondiente póliza de seguro de clase A mediante una entidad aseguradora cubana y, de imposibilitarse ello por causas muy justificadas, se conservan las correspondientes evidencias en el expediente de la operación comercial. (Artículo 66.1, Res No.85/2021 del MINCEX)

80. En el contrato se incluye la indemnización y penalización, o ambas, por parte de los proveedores o clientes extranjeros cuando, por causas imputables a estos, se incurran en gastos por concepto de:

- a. Demora en la carga o descarga de las mercancías y de la permanencia de los contenedores en el recinto portuario o demora en su devolución, más allá del período de gracia establecido.
  - b. Demoras en la extracción de la carga ubicada en los almacenes de los recintos aeroportuarios, resarcándose, además, del cobro del almacenaje y otros costos que surjan por responsabilidad del proveedor o cliente externo. (Artículo 67, Res No.85/2021 del MINCEX)
81. Se tiene en cuenta que las mercancías producidas o destinadas a cada territorio sean cargadas o descargadas en los puertos habilitados cercanos a los mismos, lo que debe quedar refrendado en los contratos de compraventa internacional de mercancías que suscriban con sus contrapartes. (Artículo 68, Res No.85/2021 del MINCEX)

### **Aspectos específicos a verificar en la entidad importadora**

Verifique:

82. Que se garantizan los recursos necesarios que demande la economía nacional en condiciones que resulten económicamente ventajosas y con la inmediatez requerida, en correspondencia con el destino de las mercancías, la calidad exigida, la garantía y los servicios de posventa y se ponen en práctica, entre otras, las siguientes acciones:
- a. Se aprovechan las ventajas económicas de la concentración de compras de mercancías mediante:

- i. La concentración interna de las compras de similares mercancías presentadas, en cualquier momento, por el mismo o diferente cliente nacional.
  - ii. La concentración de las compras de las necesidades del país que se autoricen a la entidad importadora y que sirvan de base para la firma de acuerdos a mediano y largo plazo, siempre que redunden en ventajas económicas expresadas en precios preferenciales, descuentos por cantidades, así como el correspondiente aseguramiento de las entregas de manera oportuna y con la calidad requerida.
- b. Eliminar o reducir pagos adelantados durante la concertación de los contratos que amparen operaciones de importación de mercancías en correspondencia con las normas e indicaciones vigentes para las operaciones financieras con el exterior, emitidas por el Banco Central de Cuba.
- c. Promover la concertación de contratos con proveedores seleccionados, preferentemente productores o comercializadores especializados, dirigidos a obtener mercancías y servicios asociados a estas, en los casos que resulte necesario.
- d. Efectuar las operaciones bajo las condiciones de competitividad y de transportación más ventajosas; y
- e. Tener en cuenta en la selección de la oferta las exenciones o preferencias arancelarias y medidas no arancelarias resultantes de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales de los que Cuba

forma parte. (Artículo 12, Res No85/2021 del MINCEX)

Solicite:

83. La Política de gestión de importaciones por productos.

Compruebe:

84. Que se incluyen los aspectos generales y específicos que correspondan para las familias de mercancías que importa la entidad, sobre la base de las demandas y requerimientos presentados por sus clientes nacionales en años anteriores y según el plan económico aprobado y sus prioridades, teniendo en cuenta los proveedores que conforman la cartera por mercancías. (Artículo 13.1, Res No85/2021 del MINCEX)

85. La política de gestión está aprobada por el Consejo de Dirección de la entidad y se actualiza anualmente. (Artículo 13.2, Res No85/2021 del MINCEX)

86. Que la política constituye la base de la gestión comercial de la entidad e integra sus actividades de mercadeo, comercial, financiera, logística y contable con vistas a satisfacer las necesidades de sus clientes nacionales con la calidad requerida, cantidad y fecha solicitada, en condiciones de transportación y seguro óptimas, y a los mejores precios posibles, estableciendo las directivas de negociación. (Artículo 13.3, Res No85/2021 del MINCEX)

87. Si rechazan las mercancías que le sean consignadas que no hayan sido contratadas por la entidad y, en estos casos, no efectúan endoso de conocimientos de embarque o guías aéreas a favor de terceros

e informan de ello a la Aduana General de la República, al operador portuario y a las instituciones que correspondan. (Artículo 14, Res No85/2021 del MINCEX)

88. Que acuerdan con sus clientes nacionales los plazos requeridos para presentar las solicitudes de importación, en formato digital, impreso o electrónico, en función del tipo de mercancía a contratar, y los posibles orígenes y vías de transportación existentes, a fin de garantizar la entrega de estas en el tiempo requerido y, en correspondencia con las condiciones particulares de cada solicitud de importación, acuerdan, además, el término para la aceptación o no de las mismas. (Artículo 15, Res No 85/2021 del MINCEX)

89. Que la solicitud efectuada al proveedor contenga los datos siguientes:

- a. Descripción de la mercancía, unidad de medida y cantidad.
- b. Especificaciones, normas técnicas y de calidad.
- c. Fecha de entrega requerida. teniendo en cuenta que las solicitudes de importación destinadas a inversiones deben contener la secuencia requerida, de conformidad con el cronograma de ejecución de las inversiones;
- d. Presupuesto disponible para la operación, términos financieros y forma de pago.
- e. Tipos de envases y embalajes requeridos, temperaturas u otros parámetros físicos para la transportación.
- f. información sobre si la mercancía a contratar está destinada a procesos inversionistas, productivos o de otra índole, que

ameriten la conservación del expediente de la operación comercial por tiempo superior al establecido en la legislación vigente. (Artículo 15, Res No85/2021 del MINCEX)

90. Que son responsables de la ejecución del proceso de solicitud o realización de ofertas, su análisis y selección, en lo que corresponda, así como de otras normas y del análisis de precios de las mercancías acorde a las normas legales emitidas por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera a tales efectos. (Artículo 16, Res No 85/2021 del MINCEX)

91. Coordinan la realización de la importación de los productos, de forma escalonada, y el aprovisionamiento en el momento en que la entidad lo necesite. (Artículo 10.1, Res No. 167 de 2020 MINCIM)

92. En la planificación tienen en cuenta, que la composición de los contenedores en los diferentes surtidos de productos, se ajuste a las necesidades del cliente final, bien sea la industria, servicio, comercio o el territorio de destino. (Artículo 10.2, Res No. 167 de 2020 MINCIM)

### **Aspectos específicos a verificar en la entidad exportadora**

Compruebe:

93. Que garantizan su comercialización al cliente extranjero, con los requisitos técnicos y de calidad requeridos; logrando el posicionamiento adecuado de las mismas en los mercados externos; así como trabajan, de conjunto con el productor nacional, en la variedad de la oferta exportable del país para lograr la diversificación de mercancías y mercados. (Artículo 19, Resolución No.85/2021 del MINCEX)



Compruebe:

94. Que está elaborada la Estrategia de Exportación de las mercancías que comercializan y que en ella se detallan los principales objetivos cuantitativos y cualitativos que se proponen alcanzar entre tres y cinco años y en línea con la estrategia integral de exportación de bienes y servicios aprobada por el país; así como las acciones a acometer para su cumplimiento; verifique que la misma contiene, entre otros, los aspectos siguientes:

a. Presentación de la entidad:

- i. Nombre y datos generales, objeto social, misión y visión;
- ii. Relación y descripción de las mercancías que exporta.
- iii. Descripción de las mercancías que están en etapa de fomento, desarrollo o consolidación.

b. Diagnóstico de la entidad, a partir de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

c. Viabilidad de las operaciones comerciales.

a. Investigaciones de mercados, por región y países, con especificidad en aquellos mercados con posibilidades de inserción de nuevas mercancías.

b. Proyección de exportaciones por áreas geográficas y mercancías.

c. Política de propiedad intelectual.

- d. Análisis de Precios;
- e. Publicidad y promoción;
- a. Política de gestión de la calidad, requisitos de registros y procedimientos de evaluación de la conformidad necesarios del mercado externo y cumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios.
- a. Política de Transporte y seguro, incluida la selección del puerto de embarque más cercano al origen de la mercancía.
- b. Programas de capacitación. (Artículo 20.1, Resolución No.85/2021 del MINCEX)

95. Que la Estrategia de Comercialización y su actualización, han sido aprobada por el órgano, OACE u OSDE a la que se integra, excepto en las modalidades de inversión extranjera, que se aprueba por acuerdo de sus órganos de dirección, o por las partes en los contratos de asociación económica internacional o sus representantes. (Artículo 21, Resolución No. 85/2021 del MINCEX)

96. Si está elaborada la Política de Ventas anuales sobre la base de los objetivos y acciones trazadas en la Estrategia de Comercialización. (Artículo 22, Resolución No. 85/2021 del MINCEX)

97. Establecen de conjunto con los productores nacionales, un sistema informativo y trabajan en la actualización de los temas fundamentales que deriven de la actividad comercial que realizan, Revisar las medidas que se adoptan para la continuidad de la comercialización de las mercancías, de conformidad con las exigencias del mercado. (Artículo 23, Resolución No. 85/2021 del MINCEX)

98. Que en los estudios de mercado y en las negociaciones comerciales, consideran la utilización de las preferencias arancelarias y medidas no arancelarias otorgadas a sus mercancías en los países de los mercados de exportación con los que se hayan suscrito acuerdos preferenciales de comercio. (Artículo 24, Resolución No. 85/2021 del MINCEX)

99. De conjunto con los productores nacionales, son mantienen actualizado el análisis de la efectividad de las exportaciones por mercancías, velan que los resultados de este indicador resulten eficientes y trabajan por lograr su continua optimización. (Artículo 25, Resolución No. 85/2021 del MINCEX)

Adicionalmente:

100. Solicite las medidas adoptadas para evitar afectaciones en cuanto a calidad, peso, averías, etiquetado y estado del envase y embalaje, con antelación al traspaso de la responsabilidad y riesgos, según el término comercial internacional pactado, y compruebe que los aspectos descritos se correspondan con los pactados en los contratos que amparen operaciones de exportación e importación de mercancías. (Artículo 69, Resolución No.85/2021)

101. Que las entidades cumplen el procedimiento de inspección de las mercancías que sean exportadas e importadas y en los casos establecidos, pactar contratos con las agencias de inspección o especializadas en la supervisión comercial internacional. (Artículo 70, Resolución No.85/2021 y Artículo 3, Resolución No. 30 /2018 ambas del MINCEX)

102. Que los contratos que amparen operaciones de exportación e importación de mercancías, incluyen cláusulas concernientes a la inspección de las mercancías, según las características particulares de estas y el término comercial internacional pactado. (Artículo 71, Resolución No.85/2021)

103. Cuentan con procedimientos internos, que les permita la toma de decisiones colegiadas y el control de la ejecución de la actividad comercial que realizan y que garanticen la interrelación entre las áreas que participan en dicha actividad, haciendo énfasis en el de la inspección de las mercancías (Disposición especial Primera, Resolución No.85/ 2021 del MINCEX)

104. Aplican las actividades de importación y exportación de mercancías asociadas a programas, proyectos y donaciones puntuales de la cooperación internacional que Cuba recibe y ofrece, siempre que no se opongan a lo previsto en las normas legales específicas vigentes dispuestas para estos sujetos por la autoridad facultada. (Disposición especial segunda, Resolución No.85/ 2021 del MINCEX)

Compruebe:

105. Con la liquidez por los ingresos retenidos, las entidades exportadoras estatales, además de los gastos de importación y pagos de deudas con y sin instrumentos bancarios, pagan las compras en plaza de los productos sustitutos de importaciones con un por ciento de respaldo en liquidez del valor total de la factura, a determinar por las partes. (Artículo 9.1, Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

106. Que las entidades exportadoras estatales definen los proveedores fundamentales, que reciben pagos con respaldo de liquidez, en función de la disponibilidad para enfrentar esos pagos. (Artículo 9.1, Resolución No. 115 anotada y concordada de 2020 del MEP)

107. Si en la entidad exportadora estatal existen excesos de liquidez permanente, solicite la regulación emitida y compruebe el tratamiento que se le da a estos fondos en regulación. (Artículo 11, Resolución No. 115 anotada y concordada de 2020 del MEP)

108. Que tienen creados fondos de interés estatal para el financiar a los productores nacionales que aseguran bienes y servicios con destino a la exportación, el encadenamiento productivo y otras actividades prioritarias. (Artículo 14, Resolución No. 115 anotada y concordada de 2020 del MEP)  
(Artículo 11, Resolución No. 115 anotada y concordada de 2020 del MEP)

109. Los fondos se utilizan para financiar las necesidades de liquidez de la producción nacional de bienes y servicios, con el propósito de disminuir el componente importado de la economía. (Artículo 15, Resolución No. 115 anotada y concordada de 2020 del MEP)

## **Comportamiento de indicadores en las distintas contrataciones**

Compruebe:

110. El comportamiento de los indicadores siguientes:

- a. Porcentaje de mercancías exportadas en fecha.
- b. Porcentaje de las exportaciones realizadas en este año con

respecto al anterior.

- c. Precio neto de realización del producto exportado.
- d. Cuentas por cobrar fuera de término.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Decreto-Ley No. 162 de 1996, del Consejo de Estado. «Regula el control aduanero aplicable a la entrada, el tránsito, el cabotaje, el trasbordo, el depósito y la salida del territorio nacional de mercancías, viajeros y sus equipajes, bienes y valores sujetos a regulaciones especiales, incluidas la flora y la fauna protegidas y los medios en que se transporten».
2. Decreto Ley No. 8 de 2020, aprobado por el Consejo de Estado. «De normalización, metrología, calidad y acreditación»
3. Decreto Ley No. 34 de 2021, aprobado por el Consejo de Estado. «Del Sistema empresarial estatal cubano»
4. Resolución No. 13 de 2000, dictada por la Aduana General de la República. «Establecer el Modelo de Declaración de mercancías para formalizar ante la Aduana las importaciones y exportaciones comerciales»
5. Resolución conjunta No. 1 de 2001, del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y la Aduana General de la República. «Dispone que todas las entidades autorizadas a realizar operaciones de comercio exterior, están obligadas a efectuar conciliaciones periódicas con el órgano designado por la Aduana General de la República».

6. Resolución No. 8 de 2002, de la Aduana General de la República. «Pone en vigor las normas para la importación y exportación temporal de mercancías para su reexportación y reimportación en el mismo estado», modificada por la Resolución No. 363 de 2013 Autoriza la renovación de la Licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la compañía panameña T.J.P. INTERNACIONAL S.A. del referido Ministerio.
7. Resolución No. 774 de 2003, dictada por el Ministro de Comercio Exterior. y la Inversión Extranjera «Pone en vigor la metodología para el cálculo del ciclo de ejecución de la operación comercial, indicador de eficiencia de la actividad de importación de las empresas que aplican el perfeccionamiento empresarial», la cual es modificada en el inciso c del Anexo, de la Resolución No. 480 de 2005 y en el inciso c del Anexo, por la Resolución No. 480 de 2005 todas del referido Ministerio.
8. Resolución No. 480 de 2005, dictada por el Ministro de Comercio Exterior. y la Inversión Extranjera, «Modifica el inciso c del Anexo»
9. Resolución No. 263 de 2007, dictada por el Ministro de Comercio Exterior. y la Inversión Extranjera «Pone en vigor los lineamientos sobre aspectos comerciales y de control interno relacionados con los contratos de consignación y de comisión para la venta de mercancías importadas en consignación».
10. Resolución No. 229 de 2009, de la Aduana General de la República.

«Aprueba el procedimiento para la conciliación de las operaciones de importación de mercancías».

11. Resolución No. 363 de 2013, temporal de mercancías para su reexportación y reimportación en el mismo estado, de la Aduana General de la República. «Autoriza la renovación de la Licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la compañía panameña T.J.P. INTERNACIONAL S.A, modifica a la Resolución No. 8 de 2002 de la AGR
12. Resolución No. 93 de 2016, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Reglamento para la tramitación y aprobación de Exenciones y Bonificaciones Arancelarias y cambios de moneda, para Mercancías de importación comercial que se otorguen de forma permanente o eventual».
13. Resolución No. 16 de 2017, dictada por el Ministro de Comercio Exterior. y la Inversión Extranjera «Procedimiento de solicitud de oferta, elaboración de Pliego de Concurrencia y análisis de precios».
14. Resolución No. 233 de 2017, dictada por el Ministro de Comercio Exterior. y la Inversión Extranjera «Aprueba el Procedimiento para el control del cumplimiento de las regulaciones técnicas en los productos de importación y exportación y las indicaciones para la elaboración del procedimiento de inspección de mercancías»
15. Resolución No. 30 de 2018, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera «Procedimiento para el control del cumplimiento de



las regulaciones técnicas en los productos de Importación y Exportación y las indicaciones para la elaboración del procedimiento de Inspección de Mercancías».

16. Resolución No. 170 de 2018, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera «Procedimiento para la concesión y cancelación de facultades de Comercio Exterior, para el otorgamiento, ajuste, modificación y cancelación de nomenclaturas de productos de importación y exportación y para el otorgamiento de permisos eventuales de importación y exportación de productos».
17. Resolución No. 935 de 2018, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Aprobar la Norma Específica de Contabilidad No. 12 “Contabilidad de Gestión», modificada por la Resolución No. 56 de 2021 del referido Ministerio.
18. Resolución No. 73 de 2020, dictada por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba. «Dispone el uso de dólares estadounidenses en las operaciones de ventas minoristas en divisas, así como en las de importación que realizan las personas naturales a través de las entidades importadoras autorizadas por el ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera», modificada por la 103 de 2020, ambas BCC.
19. Resolución No. 103 de 2020, dictada por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba. «Elimina la aplicación del gravamen del 10%, en las operaciones de compra y venta de dólares de Estados Unidos de América en efectivo o su depósito en cuenta bancaria»

20. Resolución No. 113 de 2020, dictada por el Ministro de Economía y Planificación «Indicaciones metodológicas para la elaboración del Plan 2020».
21. Resolución No. 115 de 2020, dictado por el Ministro de Economía y Planificación. «Bases generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la economía nacional»
22. Resolución No. 124 de 2020, dictada por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba «Establece las regulaciones para la importación y exportación de moneda libremente convertible por personas naturales»
23. Resolución No. 159 de 2020, dictada por la Ministra de Comercio Interior, «Aprueba el Reglamento del Registro Central Comercial».
24. Resolución No. 167 de 2020, dictada por la Ministra de Comercio Interior «Regulaciones para la gestión de los inventarios de las entidades de la Economía que participan en el comercio interno»
25. Resolución No. 313 de 2020, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios «Establece los principios generales para la aplicación de los precios a sus clientes por las empresas comercializadoras»
26. Resolución No. 300 de 2020, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la inversión Extranjera, «Dispone las regulaciones que rigen las relaciones comerciales en las operaciones de importación, para la nomenclatura de productos que se autoricen a comercializar en moneda libremente convertible a las entidades importadoras relacionadas en el Anexo Único de la presente resolución con las personas naturales y jurídicas cubanas y

extranjeras, sucursales y oficinas de representación, misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales acreditados en Cuba; excepto las empresas estatales y las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubanas», modificada por la Resolución No. 60 de 2021, del referido Ministerio.

27. Resolución No. 339 de 2020, de la Aduana General de la República. «Aprueba las Normas para el control aduanero de las mercancías en las operaciones de exportación»
28. Resolución No. 18 de 2021, dictada por el Ministro de Economía y Planificación. «Conducción de la economía del Plan 2021»
29. Resolución No. 28 de 2021, dictada por el Ministro de Economía y Planificación. «Indicaciones para la definición y modificación de los Objetos Sociales
30. Resolución No. 56 de 2021, dictada por la Ministra de Finanzas y Preciso. «Modifica de la Resolución No. 935, los párrafos 31 y 37 de la Norma Específica de Contabilidad No. 12 “Contabilidad de Gestión” (NEC 12)»
31. Resolución No. 60 de 2021, dictada por el Ministro de Comercio Interior y la inversión Extranjera, Modifica el Anexo Único de la Resolución 300 del año 2020, a efectos de adicionar una nueva entidad autorizada a comercializar en moneda libremente convertible con las personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, sucursales y oficinas de representación, misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales acreditados en Cuba; excepto las empresas estatales y las sociedades mercantiles de

capital ciento por ciento cubanas, ambas del referido Ministerio

32. Resolución No.85 de 2021, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera. «Metodología general para realizar las operaciones de Comercio Exterior de mercancías»
33. Resolución No. 144 de 2021, dictada por el Ministro de Economía y Planificación «Establece las regulaciones relativas al Registro Nacional de Exportadores e Importadores adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba». Deroga a la Resolución No. 153 de 1994, del referido Ministerio.
34. Instrucción Conjunta No. 1 de 2005, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y el Ministro de Transporte. «Relacionada con los términos y condiciones para el cumplimiento por el vendedor de las mercancías declaradas al peso».
35. Instrucción Conjunta No. 1 de 2006, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y el Ministro de Transporte. «Normas sobre el pesaje obligatorio de mercancías de importación».
36. 8vo Congreso del PCC: «Actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026». Versión junio de 2021.

**Nota:**

Los ejecutores deben tener presente al momento de la acción de prevención y control, aquellas legislaciones que se emitan posteriores a las incorporadas en

el momento de la elaboración de las presentes indicaciones, y que sean de aplicación de acuerdo al alcance de la muestra seleccionada.

## **Anexo II a): Indicaciones Generales para verificar la asignación de liquidez**

### **Objetivo general**

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones económico financieras establecidas para la elaboración, aprobación, ejecución y control de las bases generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la economía nacional, en particular su implementación que tribute al encadenamiento productivo para el desarrollo del Turismo, en correspondencia con los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, actualizados en el 8vo Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC).

### **Objetivos específicos**

1. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, fundamentalmente en su implementación para el MINTUR, comprobando en este último lo siguiente:
2. Verificar el cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Economía y Planificación en la legislación vigente para la asignación de liquidez, según dispone la Resolución 115/2020 anotada y concordada y otras normas complementarias (Resoluciones No.114, 140 del referido Ministerio y del Ministerio de Finanzas y Precios relacionadas con el tema)

3. Comprobar la legitimidad de los ingresos registrados por la entidad en correspondencia con los documentos que sustentan estas operaciones y como parte del sistema de control establecido para todas las operaciones contables de la entidad.
4. Cotejar la información del destino de los pagos ejecutados por las importaciones de mercancías, con su respaldo documental, así como el uso y destino final de los recursos destinados a la actividad seleccionada que es objeto de protección.
5. Revisar el comportamiento del financiamiento y el destino de sus operaciones.
6. Comprobar cómo se controlan los financiamientos otorgados a entidades dentro y fuera del sistema del MINTUR que están asociadas al encadenamiento productivo.
7. Evaluar el sistema de control interno asociado a las operaciones relacionadas con la asignación de liquidez; así como la efectividad de las medidas contenidas en el Plan de Prevención de Riesgos.

## **LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN PARA EL PERÍODO 2021-2026, VINCULADOS CON EL TEMA OBJETO DE COMPROBACIÓN**

**LINEAMIENTO No. 67:** Elevar la eficiencia en la gestión de las empresas vinculadas al comercio exterior, fundamentando sus decisiones con estudios de mercado y utilizando mecanismos de protección de precios de los productos que se cotizan en bolsa, como una vía para proteger los niveles de precios planificados.

### **ASPECTOS A VERIFICAR:**

Solicite:

1. Las facturas y verifique que las relaciones de cobros y pagos (asignación de liquidez), se facturan en pesos cubanos, independientemente de los traspasos de liquidez que se realicen, tal como establece la legislación vigente. (Artículo 1.4 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)
2. Que realizaron las modificaciones emitidas a partir del 1ro de abril de 2021 al Modelo SC-2-12 Factura, establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios (MFP). (Resolución No. 55 de 2021 del MFP)

Compruebe:

3. Que cumplen con los principios establecidos en la asignación de liquidez:

a. Estimulan la captación de divisas a partir del incremento de las exportaciones.

b. Estimulan el ahorro de divisas mediante la sustitución de importaciones, el encadenamiento productivo con la industria nacional y la utilización más eficiente de los recursos.

c. Dotan de mayor autonomía a las entidades para que gestionen las divisas y asuman la responsabilidad por sus resultados económicos y productivos

d. Garantizan autonomía financiera real a las asociaciones económicas internacionales.

e. Favorecen métodos indirectos de conducción de la economía, incluyendo el interés de las entidades por liberar divisas a la liquidez central, lo que incluye sustituir métodos administrativos por financieros.

f. Logran mayor oportunidad de los financiamientos vinculados al aseguramiento de las exportaciones y a la industria nacional.

(Artículo 2.1 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

4. Para ejecutar las asignaciones de liquidez disponen de moneda nacional para la compra de divisa, en atención a la tasa de cambio establecida. (Artículo 2.2 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

Verifique:



5. Que el uso de los financiamientos que se obtiene por el acceso a las diversas fuentes, responde a las necesidades y objetivos del Plan de la Economía. (Artículo 2.3 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)
6. Se controla el uso del financiamiento por la norma establecida por el MEP para el control del plan. (Artículo 2.4 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

Compruebe:

7. El sistema de asignación de liquidez se compone por las fuentes establecidas por la legislación vigente. (Artículo 3.1 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)
8. Si procede, los pagos que reciben las entidades del turismo desde las cuentas en Cuba de los turoperadores, se consideran ingresos en moneda libremente convertible, aplicándose una retención del ochenta (80) por ciento, se certifican al BCC, el monto de estas operaciones, según el período que se acuerde, para que le sea reconocida la liquidez. (Artículo 4.4 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

### **Para entidades exportadoras estatales y las asociaciones económicas internacionales.**

**Compruebe:**

9. Que la obtención de la totalidad de los ingresos por exportaciones en pesos cubanos se realiza por la tasa de cambio establecida y se retiene

un por ciento de la liquidez de los ingresos que reciben, aportando el porcentaje restante a la liquidez central. (Artículo 5 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

10. El porcentaje de liquidez a retener es el que establece la legislación vigente, acreditado por el BCC en las cuentas Capacidad de liquidez (CL) de las entidades para los ingresos por exportaciones. El resto de las fuentes realizan traspasos entre cuentas indicados por las partes. (Artículo 6.1 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

Verifique:

11. La solicitud al Ministerio de Economía y Planificación de la apertura de las cuentas CL, previo a la generación de ingresos. (Artículo 7.2 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

Compruebe:

12. Que las cuentas de liquidez abiertas se rigen por las normas vigentes del BCC, relativas al manejo y control de las mismas. (Artículo 7.3 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)
13. Las entidades exportadoras estatales y asociaciones económicas internacionales asignan liquidez de sus cuentas CL o realizan pagos anticipados con respaldo de liquidez a productores nacionales, para financiar producciones que sean adquiridas por la entidad que cede la liquidez. (Artículo 8.1 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

Investigue:

14. Si se financian microinversiones que tributen a las exportaciones, la sustitución de importaciones y el encadenamiento productivo, cumpliendo lo previsto en la legislación vigente (Artículo 8.2 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

15. En las entidades exportadoras estatales y asociaciones económicas internacionales que soliciten préstamos con respaldo de liquidez, se amortizan sus deudas con sus propios recursos, con respaldo de liquidez. (Artículo 8.3 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

**Entidades exportadoras estatales que generan el servicio y producen el bien:**

Solicite:

16. El análisis periódico de los pagos.

Verifique:

17. Que se realiza el correcto registro contable de los pagos.

Compruebe:

18. Que con la liquidez que reciben por los ingresos retenidos realizan los pagos por los conceptos que establece la legislación vigente y que a esta liquidez se le da el uso establecido en dicha legislación. (Artículo 9.1 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

## **En específico las Asociaciones económicas internacionales:**

Compruebe:

19. Se cobra el respaldo de liquidez, en el porcentaje acordado por las partes, sin exceder de los sesenta porcientos (60%) del valor de la Factura, los servicios a pagar los define el MEP en la legislación vigente, exceptuando las entidades que se relacionan en la legislación (Artículo 12.1 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)
20. No se realizan con respaldo de liquidez: el salario, el pago de los dividendos a la parte cubana, los aranceles, los impuestos, las contribuciones y otros conceptos incluidos en las regulaciones que se aprueben al respecto. (Artículo 12.4 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)
21. No pagan con respaldo de liquidez a los proveedores nacionales por los bienes y servicios que le prestan. Estas pueden cobrar a sus clientes con respaldo de liquidez en los casos en que estos últimos tengan condiciones para realizar dichos pagos. (Artículo 12.5 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

## **Asignación centralizada de liquidez a las entidades con demanda de compra de divisa semanal menor de un Millón en el Plan de la Economía.**

22. Solicitar la desagregación de la cifra emitida en este indicador por trimestres. Verificar que las mismas son avaladas por las direcciones institucionales del MEP, y que el BCC acreditó las cuentas de liquidez con las cifras aprobadas en el trimestre que corresponda, tomando la

liquidez de la disponibilidad semanal. (Artículo 13.1 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

Comprobar:

23. Que acceden a las cifras aprobadas en las CL, a partir de la moneda nacional que disponen para ejecutar los gastos aprobados en su plan. (Artículo 13.4 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)
24. Se asignan las cifras del siguiente período, utilizando el saldo existente en las CL como fuente una vez concluido el trimestre. Nota: Si el saldo existente en la cuenta es superior a lo aprobado para el período, se retira la diferencia. (Artículo 13.5 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)
25. Al cierre del año plan consideran fuente del plan del año siguiente, el saldo existente en la cuenta de liquidez. (Artículo 13.6 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

### **Creación de fondos para el aseguramiento de Bienes y Servicios, la exportación y el Encadenamiento Productivo.**

Investigue:

26. Si crean fondos de interés estatal para financiar los productores nacionales que aseguren bienes y servicios con destino a la exportación, el encadenamiento productivo y otras actividades prioritarias. Verifique si los mismos tienen el objetivo y propósito establecido. (Artículo 14 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

27. Se reducen los componentes importados para garantizar la producción de bienes y servicios a partir de adquirir en la economía nacional similares. Solicite evidencia de que los fondos creados se utilizan para financiar las necesidades de liquidez de la producción nacional de bienes y servicios y tienen el propósito de disminuir el componente importado de la economía. (Artículo 15 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

Compruebe:

28. La fuente de los fondos es un por ciento del respaldo de liquidez de los ingresos que se liberan a la liquidez central y otras fuentes que defina el MEP. (Artículo 16 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

29. Si garantizan el funcionamiento de los fondos para el aseguramiento de bienes y servicios, la exportación y el encadenamiento productivo, conforme a sus competencias de cumplir lo que establece la legislación vigente. (Artículo 17 de la Resolución No. 115 de 2020 del MEP)

30. Se controla la Capacidad de Liquidez por esquemas de financiamientos autorizados, creando y utilizando las cuentas memorándum por decisión de la empresa, de acuerdo al procedimiento vigente establecido por el MFP. (Procedimiento Contable No.18 del 10 de agosto de 2020 del MFP)

31. Evalúe mediante un especialista en la actividad informática, la seguridad de las operaciones en el sistema contable utilizado.

32. En caso de contar con un sistema contable para el registro de estas cuentas, el ejecutor debe:
33. Confirmar la certificación del Sistema Contable con las Normas Cubanas de Información Financieras.
34. Ocupar la Base de datos del sistema de resultar necesario para la ejecución de las pruebas sustantivas y de cumplimiento.
35. Solicitar el procedimiento de asignación de permisos para operar el Sistema Contable y evaluar la división de funciones dentro del proceso (quien solicita, no ejecuta).
36. Solicitar el procedimiento de salva y restaura de la Base de datos del Sistema Contable e indagar cuántas restauras se han realizado en el periodo, comprobando directamente en el servidor del Sistema Contable de la entidad, analizar las causas que las originan y quién está autorizado para efectuarlas.
37. Verificar en el Sistema Contable que los usuarios cuenten con los permisos mínimos necesarios para cumplir con sus funciones.
38. Compruebe la aplicación de las medidas de control interno implementadas por el organismo con el objetivo de garantizar el adecuado control de los recursos materiales y financieros, así como su correcta expresión contable, en base a las normas vigentes en esa materia.

Investigar:

39. Si ha solicitado y obtenido financiamientos con respaldo de liquidez en moneda libremente convertible otorgada por FINATUR S.A y su correspondencia con los montos aprobados en el Plan Anual de la Economía.
  - a. Qué productos o servicios por demandas del turismo han sido financiados y las características de su ciclo productivo.
  - b. Si se garantiza el sostenimiento del encadenamiento productivo con estos productos o servicios, para lo cual se cuenta con todos los recursos que aseguran estas producciones.
  - c. Si se han recibido todos los pagos por los productos o servicios demandados por el turismo.
  - d. Si la empresa ha cumplido en los plazos establecidos la amortización del financiamiento recibido.
  - e. Si han recibido por parte de FINATUR SA verificaciones físicas de las llegadas de las materias primas que fueron financiadas y las producciones terminadas obtenidas.
  - f. Si ha obtenido financiamiento para micro inversiones necesarias para el incremento de las producciones destinadas al turismo o exportaciones a corto plazo.
40. Indagar si de los productos o servicios demandados por el sector turístico, han aumentado la solicitud y las ventas de ellos y si estos sustituyen importaciones de ese sector.



- a. Para conocer el impacto, al cierre del primer semestre de 2021 comparar ventas al turismo, en unidades físicas y en valores, con respecto a igual período del 2020.

### **Operatoria de liquidez proveniente de la cooperación internacional que Cuba recibe**

Investigue:

41. Que se accede a la operatoria de las fuentes de: ventas a entidades radicadas en la Zona Especial de Desarrollo Mariel (80%), ventas de bienes y servicios en moneda libremente convertible (retención del 100%), proyectos de colaboración internacional (retención del 100 %) y los pagos que a título de un proyecto de cooperación internacional, se realicen desde las cuentas de las representaciones extranjeras radicadas en Cuba, los porcentos de liquidez, se reciben a partir de estos ingresos por la entidad que produce el bien o servicio que genera el ingreso.

Solicite:

42. Evidencia documental del respaldo de pagos a productores nacionales para financiar bienes y servicios, cumpliendo lo establecido y que no contradiga lo determinado por los donantes desde las cuentas CL de los proyectos. (Artículo 3, Resolución No. 140 de 2020 del MEP)

Compruebe:

43. La liquidez cubre el monto de los recursos del proyecto, tanto para su adquisición en plaza, como para las importaciones de bienes y servicios previstos en el proyecto. (Artículo 4, Resolución No. 140 de 2020 del MEP)
44. Se cumple lo establecido en la legislación vigente acerca de la utilidad de las cuentas CL, respetando lo acordado por ambas partes. (Artículo 6, Resolución No. 140 de 2020 del MEP)
45. Que los ingresos que se recibe, se acreditan a la cuenta de liquidez. (Artículo 7, Resolución No. 140 de 2020 del MEP)
46. Las cuentas en moneda nacional que se abren para cada proyecto, se registran independientes de sus operaciones contra la cuenta CL, de manera que se garantice la trazabilidad de las operaciones. (Artículo 8, Resolución No. 140 de 2020 del MEP)
47. Los donativos puntuales que se reciban del exterior preservan ciento por ciento (100%) de la liquidez y son acreditados en las cuentas CL indicadas por el receptor, a partir de recibir su aprobación, según corresponda, una vez cuenten con el aval del MINCEX. (Artículo 9.1, Resolución No. 140 de 2020 del MEP)

**Distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las formas de gestión no estatal, a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior.**

Investigue:

48. Las formas de gestión no estatal que realizan sus exportaciones a través de las entidades autorizadas por el MINCEX, reciben en las cuentas en moneda libremente convertible que se habiliten al respecto y de conformidad con lo establecido por el BCC, el ochenta por ciento (80%) del ingreso percibido por la entidad exportadora, una vez deducidos los costos de operaciones y el margen comercial. (Artículo 1, Resolución No. 114 de 2020 del MEP)

Compruebe:

49. Las entidades exportadoras autorizadas aplican el por ciento (%), transferido ese monto a la cuenta de la forma de gestión no estatal y liberan el veinte por ciento (20%) restante a la liquidez central. El contravalor en pesos cubanos, del veinte por ciento (20%) liberado se transfiere por las entidades exportadoras a la cuenta previamente definida por la forma de gestión no estatal. (Artículo 2.1 y 2.2, Resolución No. 114 de 2020 del MEP)

50. Para las importaciones, el precio total que se pacte entre la entidad importadora y la forma de gestión no estatal se cobra en moneda

libremente convertible, desde la cuenta de esta última, creada a tales efectos. (Artículo 3, Resolución No. 114 de 2020 del MEP)

51. El margen comercial que cobra la entidad de comercio exterior autorizada, se calcula según las disposiciones del MFP y se retiene con respaldo de liquidez por dicha entidad. (Artículo 4, Resolución No. 114 de 2020 del MEP)

### **De los sujetos que operan bajo la Ley de la Inversión Extranjera**

Compruebe:

52. El saldo de las cuentas vinculadas con las operaciones del comercio exterior, que constituyen efectos, adeudos y obligaciones, por cobrar y pagar, se multiplica por la tasa de cambio establecida por el BCC. (Resuelvo Primero, párrafo 6. Anexo I Norma Específica de Contabilidad NEC 8 “Proceso de unificación monetaria y cambiaria” Modificación 1, tratamiento contable, Resolución No. 51 de 2021 del MFP)
53. Las obligaciones con el exterior se consideran en cualquiera de las modalidades de financiamientos vigentes, así como los préstamos recibidos de RAFIN, el Banco Financiero Internacional, FINATUR, FINTUR y la Compañía Financiera, con respaldo de liquidez. (Resuelvo Primero, párrafo 6. Anexo I Norma Específica de Contabilidad NEC 8 “Proceso de unificación monetaria y cambiaria” Modificación 1, tratamiento contable, Resolución No. 51 de 2021 del MFP)
54. Se registra el diferencial de tasa de cambio de las deudas con el exterior vencidas, fijándose una Cuenta por Cobrar con el sistema

bancario, si se trata de una obligación con instrumento bancario, o con el socio o parte cubana si se trata de una obligación sin instrumento bancario, que asumen esta diferencia en el momento en que se libere la liquidez. (Resuelvo Segundo Inciso k), Anexo I Norma Específica de Contabilidad NEC 8 “Proceso de unificación monetaria y cambiaria” Modificación 1, tratamiento contable, Resolución No. 51 de 2021 del MFP)

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Resolución No. 128 del 24 de junio de 2019, dictada por el Ministro de las Comunicaciones, «Reglamento de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación», que deroga a la Resolución No. 127 de 2007 del extinto MIC.
2. Resolución No. 113 de 2020, dictada por el Ministro de Economía y Planificación «Indicaciones metodológicas para la elaboración del Plan 2020».
3. Resolución No. 114 de 2020, dictada por el Ministro de Economía y Planificación «Normas para la distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las formas de gestión no estatal, a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior»
4. Resolución No. 140 de 2020, dictada por el Ministro de Economía y Planificación «Procedimiento para la operatoria de la liquidez proveniente de la cooperación internacional que Cuba recibe»
5. Resolución No. 115 de 2020, dictado por el Ministro de Economía y

Planificación. «Bases generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la economía nacional»

6. Resolución No. 51 de 2021, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Establece las tasas máximas anuales de depreciación específicas para las entidades constituidas al amparo de la Ley de la Inversión Extranjera, y precisa su modo de actuación a partir de las medidas aprobadas para la implementación de la unificación monetaria y cambiaria en el país»
7. Resolución No. 55 de 2021, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Modifica el Modelo SC-2-12 Factura, del Anexo Único de la Resolución 11, de 18 de enero de 2007, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios que pone en vigor los datos de uso obligatorio al momento de diseñar determinados modelos de inventarios»
8. Resolución No.85 de 2021, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera. «Metodología general para realizar las operaciones de Comercio Exterior de mercancías»
9. Procedimiento Contable No.18 del 10 de agosto de 2020 del MFP Registro contable para el control de la liquidez asignada por esquemas de financiamientos autorizados en moneda libremente convertible.

Nota:

Los ejecutores deben tener presente al momento de la acción de prevención y control, aquellas legislaciones que se emitan posteriores a las incorporadas en las indicaciones, en el momento de su elaboración, y que sean de aplicación de acuerdo al alcance de la muestra seleccionada.